



Ojos de Agua, Comayagua a Ocho (8) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidos, reunidos los honorables miembros de la Corporación Municipal para celebrar sesión Ordinaria que presidió la señora Alcaldesa Municipal Ing. Xiomara Ulloa Flores con la asistencia de los siguientes miembros en su orden: Ing. Xiomara Ulloa Flores Alcaldesa Municipal, Profesor José de Jesús Ulloa Romero Vice Alcalde Municipal, Señor Eli Ulloa Galeano Primer Regidor, Lic. Marvin Adonay Romero Matute Segundo Regidor, señora Miriam Judith Buezo Mencia Tercera Regidora, Señora Iris Yolanda Sandoval Cuarta Regidora, Señor José Noé Mencia Anariba Quinto Regidor, Señor Juan Lino Mencia Flores Sexto Regidor, Profesor Gaspar Rigoberto Ulloa Anariba Séptimo Regidor, Abogado Esdras Nehemias Mencia Ulloa Apoderado legal, ante la Secretaría Municipal que da fe, se desarrolló la agenda siguiente:

1. Comprobación del Quórum.

la Secretaría Municipal comprobó el quórum

2. Apertura de la sesión.

la señora Alcaldesa Mpal dio apertura a la Sesión

3. Oración

Oración a Dios estuvo a cargo de la señora Miriam Judith Buezo Tercera Regidora.

4. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda

la secretaria Municipal dio lectura a la agenda a desarrollar que fue aprobada sin modificación.

5. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.

la Secretaria Municipal dio lectura al acta anterior que fue aprobada sin modificación.

6. Lectura de Correspondencia

6.1 Solicitud de la señora María Griselda García Álvarez mayor de edad, soltera, hondureña, con documento nacional de identificación No. 1709-



1971-00556 solicitando en venta dos solares ubicados en la colonia Brisas del Humuya, los cuales se compromete a pagarlos en dos pagos, solicitud que ampara en no poseer bienes registrados en el municipio, esta Corporación Municipal en uso de sus facultades y por decisión unanime de votos de todos los miembros presentes AMERDA: Aceptar la solicitud presentada por la señora Griselda Barcia Alvarez y aprobar la venta de dos predios en la colonia Brisas del Humuya con la información catastral siguiente: Predio Uno: Ubicado en el Bloque I, predio 4 con un área de 520.62 (QUINIENTOS VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS) y con un valor de lps. 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) con las colindancias siguientes: NORTE: con predio de la Municipalidad de Ojos de Agua y mide 24 metros, AL SUR: con predio de la Municipalidad de Ojos de Agua calle de por medio y mide 19 metros; AL ESTE: con predio de la Municipalidad de Ojos de Agua y mide 18.70 metros; AL OESTE: con predio de Luis Andres Cabañero Ulloa, calle por medio y mide 17.25 metros, Predio Dos:

Ubicado en el Bloque I predio 5 con un área de 366.35 varas cuadradas (TRESIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO) con un valor de lps. 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS) con las colindancias siguientes: AL NORTE: Predio del señor Jose Benjamín Aguirre Montalvan, calle de por medio y mide 14.50 metros, AL SUR: con predio de la Municipalidad de Ojos de Agua, calle por medio y mide 12.10 metros, AL ESTE: con predio de la municipalidad de Ojos de Agua, mide 22 metros, AL OESTE: con predio de la Municipalidad de Ojos de Agua, calle de por medio y mide 17.25 metros, ambos predios con un valor total de lps. 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL) LEMPIRAS EXACTOS, con la



Salvedad que una vez ratificado este punto y ya estén establecidos los dos pagos se procederá a realizar el acuerdo municipal para dicha venta según lo establecido en la ley de Municipalidades y su Reglamento General.

6.2 Solicitud de donación de un predio para la Corte Suprema de Justicia con medida de 25 x 25 metros cuadrados según plano que tiene la corte para construcción del Edificio del Juzgado de Paz del municipio, predio que deberá ser donado con su respectiva documentación legal, esta Corporación Municipal en pleno uso de las facultades que se encuentre investida por la ley de Municipalidades y su Reglamento General y en aplicación del artículo No. 25 numeral 11 de esta misma ley **ACUERDA:** Aceptar la solicitud presentada por el Abogado Edwin Moreno Juez de Paz de nuestro municipio y dar el trámite correspondiente a la misma.

7. Presentación de Informe de Actividades de Auditoría Interna Municipal

La Unidad de Auditoría Interna Municipal a cargo del Perito Mercantil Norman Ventura Buezo presentó informe de Actividades correspondiente al mes de Octubre y Noviembre de 2022.

8. Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal año 2023.

Considerando: que según Artículo No. 47 de la ley de Municipalidades el Alcalde someterá a consideración y aprobación de la Corporación Municipal El Plan de Arbitrios Municipal.

Considerando: que el artículo 148 del Reglamento General de la ley de Municipalidades dice: Que el Alcalde Municipal deberá elaborar el Proyecto del Plan de Arbitrios anual, el cual será sometido a la Consideración y aprobación de la Corporación



y aprobación de la Corporación Municipal en la primera quincena de Septiembre"

Considerando: que en fecha 20 de Septiembre la señora alcaldesa municipal presentó ante el pleno el Plan de Arbitrios Municipal año 2023 de la Municipalidad de Ojos de Agua mismo que se discutió, analizó, considero algunos artículos para su actualización y que ya fueron aprobados por el pleno de la Corporación Municipal.

Considerando: que es facultad de la Corporación Municipal aprobar anualmente el Plan de Arbitrios de conformidad con los artículos 25 numeral 7, considerando: que según artículo 147 del Reglamento General de la ley de Municipalidades "El Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del Municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad, por TANTO; esta Corporación Municipal en uso pleno de las facultades que se encuentra investida por la ley de Municipalidades y su Reglamento General y en aplicación de los artículos 12, 25 numeral 7, 147 y 148 de la misma ley por unanimidad de votos de todos los miembros presentes ACUERDA: Aprobar el Plan de Arbitrios Municipal año 2023 de la Municipalidad de Ojos de Agua y ordenar su estricto cumplimiento y aplicación inmediata a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y reformar los artículos siguientes:

ARTICULO 116:

D. La tasa para el cobro de Dominios Plenos, será del 15% sobre el avalúo catastral del terreno sin mejoras.

ARTICULO 117:

REQUISITOS PARA EXTENDER DOMINIOS PLENOS

1. Tener registrado el predio en el Catastro Municipal.



279

2. Solvencia Municipal
 3. Poseer Documento Privado de compra venta Autenticado (Copia), Escritura Publica o Certificación de la Corporación Municipal y al no poseer ninguno de estos documentos, deberá tener al menos 15 años de registro en el sistema de Catastro Municipal.
 4. Copia del DNI
 5. Solicitud a la Corporación Municipal
 6. Inspección del Jefe de Catastro previa autorización de la Corporación Municipal, en compañía de los colindantes o sus representantes previa autorización.
 7. El Predio debe tener clave catastral en el Sistema SURE del Instituto a favor del solicitante y en caso contrario el Jefe de Catastro procederá a realizar la medición y registro.
 8. Dictamen Técnico de Catastro.
 9. Vista Pública.
 10. Aprobación del Dominio Pleno por la Corporación Municipal.
 11. Elaboración e Impresión de Dominio Pleno por el Jefe de Catastro.
 12. Pago en la Tesorería Municipal del 15% del Valor catastral del predio sin mejoras más L 600.00 lempiras por elaboración e impresión del dominio pleno.
 13. Firma del Dominio Pleno por la Alcaldesa y la Secretaría Municipal.
 14. El interesado deberá inscribir el dominio pleno en el Instituto de la Propiedad, por su propia cuenta.
- Nota: Estos derechos no podrán exceder más de una (1) hectarea en la Cabecera Municipal (Artículo 74 de la Ley de la Propiedad), siempre y cuando la tenencia de la tierra sea Ejidal y no sean de vocación forestal.

ARTICULO 111:



Explotación de Recursos Renovables y no Renovables. a.) Cuando una persona necesite cortar un árbol deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinará si se autoriza o no lo solicitado, previo a la autorización respectiva por ICF.

b.) Quedará exento del pago en la Tesorería Municipal las instituciones públicas (centros educativos, iglesias, centros de recreación y centros de salud)

c.) Cada ciudadano gozará de 5 m^3 de madera al año y por una vez como lo establece la ley Forestal. En caso de autorizarse la solicitud deberá pagar la siguiente tarifa:

Descripción	Cobro	Tasa ASA
Por cada árbol de Caoba (vedada por ICF)	L. 640.00	60.00
Por cada árbol de Cedro (vedada por ICF)	L. 640.00	60.00
Por cada árbol de Laurel (vedada por ICF)	L. 640.00	60.00
Por cada árbol de Tontol	L. 550.00	50.00
Por cada árbol de Maria	L. 550.00	50.00
Por cada árbol de cedro de la India a Rosado	L. 550.00	50.00
Por cada árbol de carreto (vedada por ICF)	L. 550.00	50.00
Por cada árbol de terecere	L. 550.00	50.00
Por cada árbol de Guanacaste (vedada por ICF)	L. 640.00	60.00
Por cada árbol de pino verde	L. 140.00	10.00
Por cada árbol de pino seco	00.00	5.00
Por cada árbol de Roble, Encino, Curtidor, Quebracho	80.00	8.00
Por cada árbol de Roble, Encino, Curtidor, quebracho seco	40.00	4.00
Otras especies maderables	100.00	10.00
Otras especies no maderables	70.00	4.00

Para la corta y extracción de madera sean estas de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante legal del terreno o superficie boscosa deberá tener aprobado un plan de manejo por el Instituto de Conservación Forestal (ICF) o cualquier otra institución para que este efecto se cree.

la corta o extracción maderosa sin el plan de manejo será multado con una suma ascendiente a tres veces el valor comercial del producto del delito y su confiscación si se encontrara el producto maderoso; si el producto del delito no se hallase se dará por asumida su venta y se calculará su valor según mediciones hechas en terrenos de los tocones de la explotación, ascendiendo la multa a seis veces su valor comercial. Además, el infractor se obligará a reforestar el área afectada a su propio costo, presentando un plan de reforestación, mismo que deberá ser aprobado y monitoreado por el ICF y la Unidad Ambiental Municipal. Estas medidas no eximen de las penas que estipula la ley Forestal en sus artículos 172, 173, 174, 175, 176.

CAPITULO V

SOBRE PERMISOS DE CONSTRUCCION

REQUISITOS PARA EXTENDER PERMISOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 155 Habitacional

- Solicitud de permiso (llenar formulario F-01)
- Fotocopia de Escritura Pública o dominio pleno/ útil otorgado por la Municipalidad, documento privado autenticado y ocupación demostrada con el pago de impuestos.
- Fotocopia del DNI
- Constancia/ permiso de la UMA, en caso de ser necesario (para corte de árboles entre otros)
- Construcción compatible con uso de suelo y que no este afectando vía pública, orillas de rios, áreas protegidas, propiedad de terceros, entre otros (este item será verificado mediante la inspección de campo).

ARTICULO 156 Comercial e Industrial

- Solicitud de permiso (llenar formulario F-01)
- Solvencia Municipal del Negocio.



- Copia de Juego de planos y presupuesto de la obra.
- Fotocopia de escritura pública en dominio pleno registrada en el Instituto de la Propiedad o Documento Privado Autenticado.
- Fotocopia de Identidad del Dueño del Negocio o del representante legal.
- Licencia Ambiental, en caso de ser necesaria.
- Constancia/Permiso de la UMA, en caso de ser necesario (para corte de árboles, entre otros)
- Construcción compatible con uso de suelo y que no esté afectado la vía pública, orillas de ríos, áreas protegidas, propiedades de terceros, entre otros (este ítem será verificado mediante la inspección de campo, auxiliado del plan de Desarrollo Municipal y en caso de no tener el departamento de catastro podría apoyarse brindando esta información)

ARTÍCULO 157 Lotificación o Urbanización

- Solicitud de Permiso
- Solvencia municipal
- Fotocopia de escritura pública en dominio pleno o dominio Pleno otorgado por la municipalidad Registrado en el IP o Documento de Compra-venta Autenticado.
- Anteproyecto del lote y/o amojonamiento de terreno y Plano de construcción, con ubicación geográfica de la lotificación que cumpla con el Plan de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcción (en ausencia de los anteriores, debe cumplir: Prolongación de calles según mapa Catastral y con calles al menos 6 metros, no afectar vía pública, ubicarse en zonas de riesgo y áreas protegidas, ni afectar la Propiedad de terceros, entre otras condiciones de urbanismo recomendado).
- Deberá destinar el 10% del área de lotificación



Útil, sin incluir calles, Para "uso comunitario y área verde" (Esta se traspasará a Favor de la municipalidad mediante escritura Pública.

- Licencia ambiental
- Constancia / Permiso de la UMA, en caso de ser necesario (Para Corte de árboles, entre otros).
- Copia de Plano aprobado para catastro municipal.
- Construcción Compatible con uso de suelo y que no esté afectando vía Pública, orillas de ríos, áreas protegidas, Propiedad de terceros, entre otros (este ítem será verificado mediante la inspección de Imppa).
- Aprobación Por la Corporación municipal.
- Los pagos de Permiso de Construcción en lotificaciones se deben hacer de la siguiente forma:
 - o En lotificaciones de 1 a 50 predios, el interesado deberá cancelar la cantidad de 20,000.00 lempiras por el Permiso de Construcción.
 - o En lotificaciones con más de 50 Predios, el interesado deberá cancelar la cantidad de 30,000.00 lempiras por el Permiso de Construcción.

TASAS REGULARES:

ARTICULO 115. Servicios Catastrales

- > Elaboración de Documento L. 100.00
- > Solvencia 50
- > Certificaciones L. 60.00
- > Constancias Catastrales L. 60.00
- > Constancias Varias L. 50.00
- > Croquis Catastral L. 500.00
- > Firma de Croquis externos L. 300.00
- > Fotocopias a Particulares L. 1.00 c/u.
- > Impresión a Particulares L. 5.00 P/página
- > Reposición de Solvencia L. 40.00
- > Impresión de Tréfolos y Dominios Plenos Registrados en el Instituto de la Propiedad L. 300.00
- > Elaboración de Dominios Plenos L. 300.00



> Valor Por derecho a medición catastral
L. 200.00

> Croquis para bajada de energía eléctrica
y/o. Ubicación L. 60.00

ARTICULO 87. De los bienes de uso Público o municipal invadidos.

A quienes por razones de Cercar o reparar sus Cercos de los terrenos o Solares Urbanos y rurales que colindan con carreteras, Caminos Vecinales, medianas, áreas verdes, Playas, Parques Públicos Urbanos y rurales, derechos de vías, Zonas Para el Paso de todo tipo de Personas o Vehículos etc. Se Procederá Por Parte de la Dirección Municipal de Justicia una vez conocido el dictamen técnico del Jefe de Catastro Municipal Sobre la tenencia de la tierra, Si es Nacional, Ejidal, Municipal o Privada a ordenar la restitución de o habilitación de bienes de uso público o municipal invadidos por el infractor, debiendo Ponerse Por Primera vez una multa de Lps. 7,000.00 (mil lempiras) además que el infractor procederá a retroceder el cerco, muro de contención, etc. A donde estaba antes de la última reparación. y si el infractor reincidiera se le impondrá una multa de Lps. 2,000.00 (dos mil lempiras) y en caso de negativa del infractor se solicitará apoyo a la policía preventiva, quienes lo Conminaran a que lo haga Pacíficamente y en caso el infractor persistiere en negarse a restituir el bien público o municipal invadido, se recurrirá a interponer la respectiva diligencia ante el Ministerio Público para que por medio del Poder Judicial, se resuelva a lo que por derecho corresponda. Se podrá realizar muros de contención cuando las casas que estén a orillas de las calles que estén en Peligro de derrumbes, Previo inspección y dictamen del Jefe de Catastro y el Director Municipal de Justicia.

TITULO VII

PROHIBICIONES

CAPITULO I



285

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 231: Sobre arboles que representan un peligro para la vida humana y las viviendas.

Considerando: múltiples denuncias de ciudadanos de todo el municipio sobre la cercanía de árboles que pueden ocasionar pérdidas de vidas humanas o daños a vivienda y por estos estar en propiedades vecinas se niegan a cortar los mismos.

Por tanto: se instruye al jefe de la Unidad Municipal Ambiental, proceder a emitir un dictamen técnico para que posteriormente junto el director municipal de justicia brindar acompañamiento técnico para el correcto proceso de el corte de los arboles con las instancias correspondientes.

a) Para la extracción de recursos no renovables se cobrara de la siguiente manera:

ARTICULO 112. Multa: La corta o extracción de madera sin el Plan de manejo será multada con una suma ascendiente a tres veces el valor comercial del producto del delito y su confiscación si se encontrara el producto maderero; si el producto del delito no se hallase se dará por asumida su venta y se calculará su valor según mediciones hechas en terrenos de los tocones de la explotación, ascendiendo la multa a seis veces su valor comercial.

Además, el infractor se obligará a reforestar el área afectada a su propio costo, Presentando un Plan de reforestación, mismo que deberá ser aprobado y monitoreado por el ICF y la Unidad Ambiental Municipal. Estas medidas no eximen de las penas que estipula la Ley Forestal en sus artículos 112, 113, 114, 115 y 116.



a) Para la extracción de recursos no renovables se cobrará de la siguiente manera:

Personas de nuestro municipio, Por año
Y Por camión.

Descripción	Permiso De Operación	Cobro
Arena o Piedra camión grande	L. 3,500.00	
Arena o Piedra camión mediano	L. 3,000.00	
Arena o Piedra camión Pequeño	L. 2,500.00	
Arena o Piedra Pickup	L. 1,800.00	
Metro Cubico de Laja		L. 150.00
Metro cubico de Laja Lisa		L. 100.00
Metro Cubico de arenilla fina de Juanchon.		L. 100.00

Para personas de otros municipios Por año Por Vehículo

Descripción	Permiso De Operación	Cobro
Arena o Piedra camión Grande	L. 4,500.00	
Arena o Piedra camión Mediano	L. 4,000.00	
Arena o Piedra camión Pequeño	L. 3,500.00	
Arena o Piedra Pickup	L. 2,500.00	
Metro Cubico de Laja		L. 200.00
Metro cubico de Laja Lisa		L. 150.00
Metro Cubico de arena fina de Juanchon.		L. 150.00

E). Prohibido extraer arena y piedra a menos de 500 metros de distancia de Puentes y Puntos Vulnerables.

F). Prohibido extraer arena, Piedra u otro material de las orillas de calles o caminos.

ARTÍCULO 146. Tasas Por Servicios Pecuarias

La municipalidad de Ojos de Agua, Crea la Tasa Por Servicios Pecuarios. Quedando los valores de la siguiente forma:

- > Autorización de carta de venta. Por animal L. 50.00
- > Reposición de Carta de venta. L. 75.00
- > Permiso Para Forja de Marca de Herrar L. 120.00



- > Matrícula de Marcas de Herrar L. 120.00
- > Cancelación de Marcas de Herrar L. 120.00
- > Reposición de Matrícula de Marcas de Herrar L. 120.00
- > Guía Para transporte ganado menor L. 10.00 (Por cabeza)
- > Guía Para transporte ganado mayor L. 30.00 (Por cabeza)
- > Permiso para destazo de ganado mayor L. 200.00 (Por cabeza)

ARTICULO 149. Tasas Eventuales.

- > Clínicas Médicas L. 5,000.00 Permiso de operación Único, y un pago mensual de 500.00 lempiras.
- > Farmacias pago de 2,000.00 Permisos de operación Por año.

ARTICULO 148. Municipales: Solares Colonia Brisas del Humuya. Predios que están Pendientes de venta.

Bloque	Predio	Area en Vrs ²	Valor/V ²	Valor Del Lote	100%
B	6	520.56	19.5	10,150.92	20,301.84
C	2	512.39	26	13,322.14	26,644.28
D	4	461.23	26	11,991.98	23,983.96
F	1	482.34	45.5	21,946.47	43,892.94
G	2	404.44	35	14,155.40	28,310.80
G	3	524.33	35	18,351.55	36,703.10
G	4	524.33	35	18,351.55	36,703.10
G	5	524.33	35	18,351.55	36,703.10
I	2	507.11	35	17,750.95	20,301.84

ARTÍCULO 751. Tramitación de matrimonio

En la cabecera municipal a domicilio pagarán	L. 600.00
Fuera de la cabecera municipal tarifa más transporte.	L. 800.00
En la Alcaldía Municipal pagarán	L. 500.00

En el mes de Agosto de cada año; por ser el mes de la Familia todos los matrimonios serán gratis siempre y cuando estos sean en la Alcaldía Municipal.

Los contrayentes deberán presentar toda la información correspondiente a más tardar el 75 de julio.

ARTÍCULO 239. No exoneración de Impuestos

Ningún impuesto puede exonerarse, dispensarse, rebajarse, condonarse o modificarse, no obstante queda



Facultada la Municipalidad para establecer Planes de Pago. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en el ARTÍCULO 76 y las viviendas que presenten daños estructurales u otra causa justificada.

ARTÍCULO 109. Tarifas:

Permiso de Operación de Negocios Anual	Lps. 50,000.00
Pago Por cada Poste Anual	Lps. 100.00
Metro lineal Por Fibra óptica instalada	Lps. 10.00 Por metro
Pago Por instalación de Fibra óptica Por Primera vez	Lps. 30.00 Por metro lineal.

TITULO IV

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TASA AMBIENTALES

ARTÍCULO 158. Capacidad legislativa de la Corporación Municipal. Corresponde a la corporación Municipal, emitir, reformar o derogar Instrumentos Jurídicos Municipales, como Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Plan de Arbitrios, otros; crear gravámenes Municipales a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Toda normativa emitida por la corporación Municipal es de obligatorio cumplimiento por parte de los vecinos, transeúntes y todos los contribuyentes que son afectos al pago de algún tributo en el municipio de Ojos de Agua.

ARTÍCULO 159. Los Tributos Municipales: son aquellos que gravan actividades comerciales, mercantiles, servicios, uso de bienes y servicios ambientales en el municipio, así como, la obtención de algún Derecho para ejercer en un lugar y espacio determinado, alguna actividad generalmente lucrativa. Entre los tributos municipales

tenemos: Impuestos, que son decretados por el Congreso Nacional; Tasas por servicios y Derechos que crea la Corporación Municipal, conforme a la legislación nacional; contribución por Mejoras, de obras de Interés público que ejecuta la municipalidad.

ARTÍCULO 160. Objeto del Tributo Municipal. Es la recepción de recursos económicos, para el desarrollo de programas y proyectos, propiciando el desarrollo del municipio de Ojos de Agua y buscando siempre mejorar las condiciones de vida de la población. También para regular el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del municipio, (tierra, agua, espacio aéreo) y todo lo que esté adherido a estos espacios.

ARTÍCULO 161. Constancia Ambiental. Toda persona Natural o Jurídica que se dedique a la Producción, explotación o extracción de recursos naturales en el término municipal debe solicitar ante la Unidad Municipal Ambiental (UMA), una Constancia Ambiental, que tendrá un valor preestablecido, conforme a la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 162. Servicios Especiales. Se define como Servicios Públicos Especiales aquellos que son transversales a las actividades que con ánimo de lucro ejerce o realiza toda persona natural o jurídica en el municipio de Ojos de Agua. Entre los Servicios Especiales tenemos: los Servicios Ambientales y Bienes Ambientales.

ARTÍCULO 163. Tasas Ambientales. son las que paga todo contribuyente, sea persona Natural o Jurídica, por el uso de los recursos, Facilidades y potencialidades que le proporciona el municipio de Ojos de Agua, para compensar al menos en parte, los impactos negativos que pudiera provocar al ambiente con su actividad productiva o también para contribuir a la conservación y manejo sostenible



de los Recursos Naturales del municipio.
ARTÍCULO 164. Facultad para Crear Tasas Ambientales. Las municipalidades "También podrán imponer tasas y contribuciones por los servicios que presten en materia de preservación del ambiente". (Artículo 122-A párrafo segundo de la ley).

En consecuencia, la municipalidad de Ojos de Agua, amparada en los postulados de la Autonomía Municipal, configurados en la Ley, las potestades, atribuciones y responsabilidades que la misma ley y otras leyes sectoriales le otorgan y con el fin de asegurar la permanencia de oportunidades para la población actual y futura del municipio, de acceder a bienes y servicios en todo el territorio municipal, define la creación de las siguientes Tasas Ambientales:

- A). Conservación y Manejo de Recursos Naturales y el Ambiente.
- B). Inspección y Control Ambiental.
- C). Constancia Ambiental
- D). Aprovechamiento de Agua subterránea.
- E). El Agua, Materia Prima o Elemento Esencial para una actividad Comercial o Productiva.

Se busca, contar con un marco regulatorio que oriente y permita un control directo y un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el municipio y basándose en la facultad que tiene para recaudar sus propios recursos e invertirlos en el municipio, con especial atención en preservar el medio Ambiente.

La Unidad Municipal Ambiental (UMA), es la instancia responsable de dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental, contenida en la legislación municipal y en la legislación

sectorial y nacional.

ARTÍCULO 165. Potestad de Tomar Medidas Para la Protección del Ambiente. Corresponde a la municipalidad, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la Problemática Ambiental del municipio de Ojos de Agua, mejorando continuamente los indicadores de calidad ambiental y Por consiguiente la calidad de vida de los habitantes. Controlar y ordenar toda las actividades de explotación y proyectos productivos instalados o Por instalarse en el municipio; buscando siempre, el menor impacto posible en los recursos naturales y el ambiente del municipio.

ARTÍCULO 166. Responsabilidad Ambiental y Social. Toda Persona Natural o jurídica, tiene el deber ante la Sociedad y ante sí mismo, de realizar bajo su propia responsabilidad y como un mecanismo autónomo de regulación, una identificación de los impactos y riesgos ambientales que puede estar produciendo algún grado de contaminación o deterioro ambiental y por ello, establecer un Plan de Gestión Ambiental dinámico encaminado a prevenir y corregir dicha contaminación ambiental, a fin de lograr su equilibrio ecológico. La UMA, está en la obligación de colaborar con el contribuyente, si este así lo solicitare.

TASA Por Conservación y Manejo de Recursos Naturales y el Ambiente.

ARTÍCULO 167. Tasa Por Conservación y Manejo del Ambiente. Ojos de Agua como parte del territorio de Honduras, Forma en sí mismo, una unidad territorial; adicionalmente Forma Parte y Comparte con otros seis municipios, la zona Forestal Protegida del Embalse El Cajón, (Acuerdo Presidencial No. 0348-89 del 13 de Marzo de 1989), que





Contribuye a la protección y manejo de la Represa Hidroeléctrica Francisco Morazán, misma que estamos obligados a su protección, Pero igual debemos Proteger todo los recursos naturales del territorio municipal; esto justifica en sí, la creación de la Tasa para Conservación y Manejo de Recursos Naturales y el Ambiente.

La Tasa para Conservación y Manejo del Ambiente, la paga toda Persona Natural o Jurídica, Propietario de bienes inmuebles en el municipio de Ojos de Agua, a razón de diez Centavos de Lempira, (L. 0.10), Por millar del valor catastral, excepto los veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) que se dispensan conforme a la Ley, en los inmuebles habitados Por el Propietario. El Pago de la Tasa, es anual y debe realizarse en el mes de agosto de cada año junto con el Pago del Impuesto de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 168. Medidas Especiales o Complementarias. También, será tenido en Cuenta Para Protección y Conservación el Patrimonio Histórico Cultural, los elementos Culturales de los Grupos Étnicos, los restos arqueológicos, los bienes culturales que Poseen especial valor Por su importancia histórica, Artística y Científica en el municipio. En cada Comunidad, se organizará una comisión Local Ambiental, Para actuar en la defensa y Conservación de los recursos naturales. La municipalidad de Ojos de Agua, impulsará procesos permanentes de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 169. Objetos de Conservación. Son objetos de conservación: Todo los espacios, grupo de especímenes y cualquier elemento natural o histórico que así declare el Gobierno Central



293

o la Corporación Municipal, tales como:
La Zona Forestal Protegida del Embalse de
El Cajón, (ZFP); las Áreas Forestales Productoras de
Agua, las Franjas de Conservación a ambos lados de
toda corriente superficial de agua, conforme a la Ley
Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre. También
es objeto de Conservación cualquier especie endémica
de flora y fauna, Áreas de Interés Público declaradas
para recreación, oxigenación, reservas y otras. La
corporación Municipal de Ojos de Agua iniciará un
proceso de Declaratoria de Áreas Protegidas Municipales
y fomentará una red de Áreas Protegidas Privadas,
de tal manera que la Población en general, se pueda
involucrar en los procesos de Conservación y manejo
de los recursos naturales.

ARTICULO 770. Cambio de uso de suelo. Los suelos
del territorio de Ojos de Agua, deben usarse de
manera racional y compatible con su vocación
natural, procurando que mantenga su capacidad
productiva, sin alterar el equilibrio de los eco-
sistemas.

Su uso potencial se determinará si procede o
no el cambio de uso que pretenda su propietario;
en todo caso, se asegurará la protección de los
objetos de conservación que pudiere haber en el predio
y que así lo declare la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 771. Permiso de Aprovechamiento Especial.
En las áreas protegidas y otros objetos de conservación,
podrá realizarse el aprovechamiento de árboles muer-
tos o secciones que autorice el ICF, conforme a
inspección de la UMA.

Estarán exentos de esta Tasa, los proyectos muni-
cipales que requieran de corte o poda de árboles,
así como las instituciones educativas públicas,
patronatos e iglesias dentro de la jurisdicción,



Siempre y cuando representen Peligro o riesgo a la comunidad; de esta Posibilidad, deben informar a la UMA.

ARTÍCULO 172. Convenios. La Señora Alcaldesa Municipal, Por sí o Por medio de la UMA y lo Comisionados de la Corporación Municipal, Podrá gestionar CONVENIOS con la Empresa Privada, Instituciones Públicas, Organizaciones Privadas de Desarrollo, Personas Naturales, Propietarios de Inmuebles, (terrenos), que muestren interés Para impulsar un amplio proceso de Conservación y Manejo sostenible de los Recursos del Municipio de Ojos de Agua.

Esto incluye los acuerdos Para determinar Servidumbres Ecológicas en el municipio de Ojos de Agua.

Todo Convenio Para su legalidad, debe ser aprobado Por la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 173. Explotaciones Pecuarias. Toda Persona natural o jurídica, dedicada a la explotación Avícola, Pecuaria, otras especies menores, está obligada a implementar técnicas adecuadas, Para mantener un ambiente sano, sostenible y amigable con su entorno. Es obligatorio, con la supervisión de la UMA, Preparar un Plan de Gestión y Conservación del entorno, ello incluye reforestación, tratamiento especial de las aguas servidas, manejo de los desechos sólidos, etc.

TASA Por Inspección y Control Ambiental

ARTÍCULO 174. Tasa Por Inspección y Control Ambiental. Es la que paga el Contribuyente, cada año, luego que la UMA realice inspección, seguimiento y control Para verificación en el sitio, que una obra, actividad Productiva o mercantil,



Cumple con la normativa ambiental vigente. Para ese fin, las diversas actividades que se realizan en el municipio de Ojos de Agua, (Actividad productiva, de transformación, comercio o servicio. Etc.), se clasifican así:

Clase (A). son todos aquellos proyectos, obras o actividades que por su naturaleza, estén por debajo de la categoría Uno (1) de la Tabla de Categorización Ambiental vigente, calificadas como de "muy bajo impacto ambiental" y que no están obligadas a cumplir con Proceso de Licenciamiento Ambiental, sin embargo, a petición de parte interesada se extenderá constancia ambiental.

Clase (B) Equivale a la "Categoría 1 en la Tabla de Categorización Ambiental vigente. Corresponde a proyectos, obras o actividades consideradas de bajo impacto ambiental potencial o riesgo ambiental". En el municipio de Ojos de Agua la conoceremos como categoría 1-B.

Clase (C) Equivale a la "Categoría 2 en la Tabla de Categorización Ambiental vigente. Corresponde a proyectos, obras o actividades de moderado impacto ambiental, potencial o riesgo ambiental". En el municipio de Ojos de Agua la conoceremos como categoría 2-C.

Clase (D) Equivale a la "categoría 3 en la Tabla de categorización Ambiental vigente. Son proyectos, obras o actividades de alto impacto ambiental, potencial al riesgo ambiental". En el municipio de Ojos de Agua la conoceremos como categoría 3-D.

Clase (E) Equivale a la "Categoría 4 en la Tabla de Categorización Ambiental vigente. Corresponde a proyectos, obras o actividades de muy alto



Impacto ambiental potencial o riesgo ambiental". Los megaproyectos de desarrollo se consideran como parte de esta Categoría". En el municipio de Ojos de Agua la conoceremos como categoría 4-E.

ARTÍCULO 775. Determinación de la Tasa en Proyectos Clase A. La tasa por Inspección y Control Ambiental, se determinará de la siguiente manera: La Clase (A) incluye, toda nueva Solicitud de apertura de un negocio, instalación de un proyecto productivo y requerirá que se realice la inspección correspondiente, Previa a la entrega del Permiso de Operación de Negocio; en la inspección se determina, la Categorización de la actividad que se aspira a desarrollar. En la Constancia Ambiental que se entregue, se hará medición de ello. Por esta Inspección, el Contribuyente debe pagar la Tasa de Cien Lempiras (L. 100.00), si la actividad es en la Ciudad de Ojos de Agua y de Doscientos Lempiras (L. 200.00) si es en zona Rural.

Si el Proyecto, para sus actividades posteriores, (renovación), aún se Clasifican en la clase (A), Ya no se requerirá Inspección, a menos que se tenga conocimiento de algún posible daño ambiental.

ARTÍCULO 776. Para el Licenciamiento Ambiental. Para todo los proyectos o actividades categorizados como (1-B), (2-C) o (4-E), susceptibles de contaminar o degradar el Ambiente, los recursos naturales o el Patrimonio histórico Cultural de la nación, el Contribuyente debe realizar el Proceso de Licenciamiento Ambiental en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); en caso que ya esté operando y se considere en cualquiera

de estas categorías, deberá realizar un proceso de Auditoría Ambiental en la misma institución, para obtener su Certificación Ambiental.

En consecuencia, la UMA dará seguimiento e inspeccionará estas actividades o Proyectos, para asegurar el cumplimiento de las Medidas de Mitigación que haya suscrito con la SERNA. También, el contribuyente debe enviar en enero de cada año el Informe de cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a la SERNA, entregando una copia a la UMA.

ARTÍCULO 777. Tasa en Proyectos que deben tramitar Licenciamiento Ambiental. La Inspección a todos los Proyectos o actividades que estén en las categorías abajo enunciadas, debe realizarse cada año, entre los meses de noviembre y diciembre, Previo a la renovación del Permiso de Operación en el mes de enero.

Por la Inspección se pagará en base a los valores siguientes:

Actividades en Categoría 1-(B), Paga Doscientos lempiras, (L. 200.00).

Actividades en Categoría 2-(C), Paga Quinientos lempiras, (L. 500.00).

Actividades en Categoría 3-(D), Paga un Mil lempiras, (L. 1,000.00).

Actividades en Categoría 4-(E), Paga Dos Mil lempiras, (L. 2,000.00).

Se verificará el cumplimiento o no de los contratos de Medidas de Mitigación firmado por el contribuyente con la SERNA, según la gravedad del impacto generado, sin perjuicio a lo establecido por ley. Si hay incumplimiento, se sancionará con multa establecida en la Ley





General del Ambiente y su Reglamento. TASA Por la Constancia Ambiental.

ARTÍCULO 778. Tasa Por la Constancia Ambiental. Toda actividad Productiva, de transformación, comercio, servicios, Construcciones, Instalaciones de infraestructura industrial, Constructiva, etc. Para la que se requiera Permiso de Operación de Negocio, Permiso de Construcción, Permiso de Urbanización, Permiso de Perforación de Pozo, Licencia de Actividad Temporal, Autorizaciones varias y toda acción o momento que merezca una Inspección Ambiental, Previo a la autorización del trámite de que se trate, el Contribuyente debe solicitar en la UMA, la Constancia Ambiental respectiva. Pagará por este servicio, una Tasa de acuerdo a su actividad y al tipo de Proyecto que ejecuta, relacionado al nivel de impacto ambiental que provoca.

ARTÍCULO 779. Determinación de la Tasa. El valor de la tasa a pagar Por la Constancia Ambiental, estará en función del impacto ambiental que cause a los recursos o la zona donde está asentado el Proyecto y también por las disposiciones de la Tabla de Categorización Ambiental Vigente. Se establece así:

Clase A: Todas las actividades identificadas en esta clasificación, que son de muy bajo impacto ambiental, por lo que, al realizar la inspección por parte de la UMA, Para iniciar sus actividades, se establecerán las medidas básicas de mitigación de impactos. Todas estas actividades comerciales o servicios, pagarán una Tasa Por la Constancia Ambiental de ciento veinte lempiras (L. 120.00). se renovará sólo cuando sea requerida Por el Contribuyente.



299

Categoría 1 (B). Proyectos, obras o actividades Consideradas de bajo impacto ambiental. Pagará una Tasa de trescientos Lempiras, (L. 300.00) anuales.

Categoría 2 (C). Proyectos, obras o actividades Consideradas de moderado impacto ambiental. Pagará una Tasa de Quinientos Lempiras, (L. 500.00) anuales.

Categoría 3 (D). En este grupo están los Proyectos, obras o actividades Consideradas de Alto impacto Ambiental. Pagará una Tasa de Un Mil Lempiras, (L. 1,000.00), anuales.

Categoría 4 (D). En esta Categoría, están los proyectos, obras o actividades Consideradas de Muy Alto impacto ambiental y los MegaProyectos. Pagará una Tasa anual de Dos Mil Lempiras, (L. 2,000.00).

El pago por la Constancia Ambiental debe hacerse en el mes de enero de cada año. Para la renovación es necesaria la Inspección Ambiental y es indispensable para obtener el permiso de Operación.

CONSTANCIAS AMBIENTALES POR CULTIVO PERMANENTES
Los Propietarios de Cultivos Permanentes, Pagaron anualmente la Tasa por Constancia Ambiental así:

De 1 a 5 manzanas	L. 120.00
De 6 a 25 manzanas	L. 300.00
De 26 a 50 manzanas	L. 500.00
De 51 manzanas en adelante	L. 1,000.00

El pago se realizará en el mes de agosto de cada año.

TASA por Aprovechamiento de Agua Subterránea

ARTÍCULO 180. Aprovechamiento de Agua Subterránea, Perforación y Operación de un Pozo.

Corresponde a la Municipalidad de Ojos de Agua.



la administración Supervisión y Control del aprovechamiento de las aguas subterráneas existentes en el municipio, así como la Protección, Vigilancia y Conservación de los acuíferos.

Toda Persona Natural o Jurídica Podrá Perforar Pozos Para el servicio Privado de agua, teniendo que Presentar Solicitud a la Honorable Corporación Municipal, Por intermedio de la Secretaría Municipal, adjuntando el recibo de pago de Quinientos Lempiras (L. 500.00), Por la Inspección Ambiental que realizará la Unidad Municipal Ambiental, (UMA). La Secretaría Municipal enviará la Solicitud referida a la UMA Para que en término máximo de cinco (5) días, realice la inspección al sitio donde se pretende la perforación y presente el informe correspondiente, asegurándose que no podrá perforarse a distancia menor de ochocientos (800 M) metros de otro pozo previamente autorizado. Este informe el ilustrativo para la decisión que podría tomar la Corporación Municipal en su posterior Sesión.

Habiendo sido aprobada la solicitud, el Petionario debe realizar el pago correspondiente por PERMISO Para la PERFORACIÓN DEL POZO así:
Si es Para uso residencial o domiciliario, pagará la cantidad de Ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00);
Si es Para uso comercial, pagará la cantidad de Quinientos Lempiras (L. 500.00).
Si es Para uso industrial, pagará la cantidad de un Mil Lempiras, (L. 1,000.00).

El Propietario del Pozo o su representante, debe Firmar con la municipalidad un CONVENIO DE CUMPLIMIENTO, en el que se establecerán las condiciones de construcción, Operación, y mantenimiento del Pozo.

Debe Cumplir con las medidas sanitarias establecidas en el Código de Salud, en coordinación con la Unidad Municipal Ambiental (UMA) o con el Operador del Servicio de Agua, según sea el caso.

ARTÍCULO 181. Pago de la Empresa Perforadora. La persona natural, empresa o compañía que realice la perforación del Pozo, sin importar su destino o uso futuro debe pagar la cantidad de Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00) por el Permiso de Perforación de cada Pozo, debiendo presentar toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 182. Por el aprovechamiento del agua subterránea, uso u operación del Pozo, el contribuyente debe realizar un pago en el mes de enero de cada año, así:

Para uso residencial o domiciliario, la cantidad de cien Lempiras (L. 100.00);

Para uso comercial, la cantidad de quinientos Lempiras (L. 500.00).

Para uso industrial, la cantidad de un Mil Lempiras (L. 1,000.00).

Por la Constancia Ambiental, pagará una vez al año, según la categoría Ambiental en la que se identifique el Pozo.

Al perforar el Pozo y una vez en cada año siguiente, si el uso es para consumo humano, o utilizado en proceso de transformación de alimentos, el propietario o usuario, debe realizar exámenes Físico-químicos y Bacteriológicos, para determinar la calidad del agua, asegurándose que se encuentre dentro de los parámetros sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 183. Pozo Para Fines Agropecuarios. Las personas naturales o jurídicas, que requieran



301



Perforar pozos y utilizar el agua subterránea para fines agropecuarios, realizarán el trámite ante la municipalidad, con el fin de tener el registro y ubicación del mismo; Firmará el CONVENIO DE CUMPLIMIENTO y sólo pagará por la Inspección Ambiental. Si el Propietario del pozo, en algún momento dejase de utilizarlo o quisiera cambiar el uso del agua subterránea para otros fines, debe informar a la municipalidad y cumplir todos los requisitos y pagos ya establecidos de acuerdo al nuevo uso que se le dará y a partir de la fecha del cambio de uso. Cumpliendo estos requisitos, el cambio de uso, puede autorizarlo la UMA, informando de inmediato a la Señora Alcaldesa. TASA Para Uso Del Agua, como Materia Prima o Elemento Esencial para una actividad comercial o Productiva.

ARTÍCULO 184. El Agua, Materia Prima o Elemento Esencial para una actividad comercial o Productiva. El usuario que utilice el recurso agua con fines comerciales o agroindustriales, donde este recurso sea materia prima para tal actividad o cuando el agua sea un elemento esencial para realizar su actividad productiva, debe pagar por el uso de este bien ambiental, conforme al Volumen (M^3) o el espacio (M^2) utilizado para la producción.

Para la medición del Volumen, el usuario debe prestar toda la colaboración necesaria para facilitar el cálculo del consumo mensual o, para la medición del espacio utilizado, cuando no haya otro medio que defina el área ocupada para el proyecto.

Para las Plantas Purificadoras de agua, se tomará



Como base la cantidad de botellones que comercializa mensualmente, con base en la Declaración de volumen de venta Presentado.

Determinación de la Tasa.

> Por el uso para fines comerciales o industriales pagará mensualmente, la cantidad de un Lempira (L. 1.00) por Metro Cúbico (M^3) utilizado.

> Cuando el recurso agua sea elemento esencial en la operación del proyecto o explotación instalada en un espejo de agua, se pagará así:

a) Cuando el Contribuyente haya construido el estanque con sus propios recursos, para asentar su Proyecto, pagará mensualmente, cinco centavos de Lempira (L. 0.05) por Metro Cuadrado (M^2) de espejo de agua.

b) Si el Contribuyente, establece su Proyecto en embalses o lagunas de aguas pluviales, construidas por alguna Institución Pública, pagará la cantidad de veinte centavos de Lempira (L. 0.20) por Metro Cuadrado (M^2), de espejo de agua utilizado. En la medición de este espacio, debe considerarse las avenidas o espacios de circulación para el manejo del Proyecto, ya que son de uso exclusivo del dueño u operador del Proyecto.

ARTÍCULO 185. Permiso de Operación. El Contribuyente que realiza operaciones de explotación o Producción en el espejo del agua del embalse de El Cajón, de Pajal el Permiso de Operación de Negocios, con base en la declaración jurada de producción, ingresos o ventas, presentadas en el mes de enero, conforme lo establecido en la ley para el pago del ICS o en su defecto, pagará el valor de Doscientos Mil Lempiras (L. 200,000.00). El pago del Permiso de Operación de Negocios debe de realizarse en el mes de enero



de cada año.

ARTÍCULO 186. Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Ojos de Agua y otras de la Región Mamudec:

La señora Alcaldesa de Ojos de Agua, gestionará con su homólogos de los municipios que convergen en el Embalse de El Cajón, un CONVENIO DE COOPERACIÓN, para ejecutar el cobro de las TASAS, que corresponden a operaciones y/o explotaciones o extracción de recursos naturales en el embalse de El Cajón, a fin de armonizar y establecer mecanismos para que el Contribuyente que tenga una explotación acuícola o piscícola, o haga extracción o explotación de recursos en las aguas del embalse, haga un solo pago, que corresponderá por iguales partes a las municipalidades que suscriban el mismo. En el Convenio se definirá cuál municipalidad hará la recaudación de los valores de la Tasa y el momento y mecanismo para transferir el valor que le corresponde a cada municipalidad.

Medidas Especiales o Complementarias

ARTÍCULO 187. Se establecen medidas complementarias, que el Contribuyente, según sea su actividad económica, debe cumplir.

a). Todos los negocios que generen o viertan grasas en sus aguas servidas, están en la obligación de instalar TRAMPAS PARA GRASA; éstas deben limpiarse, al menos, una vez al mes y los materiales extraídos, deben llevarse al Relleno sanitario.

b). Los Talleres de reparación de vehículos automotores, Mantenimiento, como cambio de aceite, Llanteras, lavado (Car Wash), deben estar instalados en sitios que según la UMA, sean compatibles

Con el uso del suelo de esa zona de la Ciudad o comunidades del municipio.



c). Los aceites o desechos sólidos que se acumulen, deben ser tratados en sitios autorizados por la UMA con las disposiciones específicas que ésta instancia emita.

d). Las llantas consideradas como inservibles, se deben almacenar en sitios techados, para evitar acumulación de agua que las convierta en hospedero de vectores y evitar así, daños a la población. El contribuyente, debe establecer la forma de RESCICLAR las llantas desechadas.

e). La Persona natural o jurídica que desee instalar incineradores para tratar sus propios desechos, presentará la solicitud a la Corporación Municipal, quien decidirá después de conocer Informe Técnico y Recomendaciones de la UMA.

En la resolución se establecerán, todas las condiciones y responsabilidades para su funcionamiento.

f). Las Personas Naturales o Jurídicas, que utilicen el agua en el beneficiado del café, deben instalar trampas para captar el material sólido producto del beneficiado húmedo; de igual manera, debe construir una fosa para captar las aguas mieles y lograr que haya sedimentación antes de caer en el cuerpo receptor.

ARTÍCULO 188. Análisis de Agua para Consumo Humano. Todo operador y proveedor de servicio de agua para consumo humano, dentro del municipio, deberá sujetarse al cumplimiento de la Norma Técnica Nacional para la Calidad de Agua Potable; la provisión de agua que no cumpla con los parámetros de calidad que exige la Norma, constituye un Delito Ambiental y será sancionado como tal, según la legislación



Vigente. También es considerado Delito Ambiental la Contaminación del agua en forma directa o indirecta en la obra de toma, Pozos de abastecimiento, en los tanques de almacenamiento o en cualquier punto de la red de distribución sea esta causada por accidente o por negligencia.

ARTÍCULO 189. Coordinación con la SERNA. La Municipalidad, por medio de la UMA, buscará los mecanismos necesarios para coordinar actividades con la SERNA a fin de asegurar el cumplimiento de estas disposiciones legales en el municipio de Ojos de Agua.

ARTÍCULO 190. Vigilancia y Control por actividades riesgosas o contaminantes. Es Potestad y responsabilidad de la municipalidad, velar por un ambiente sano y que garantice bienestar a las personas.

La municipalidad, por intermedio de la UMA, podrá autorizar la descarga de Aguas Residuales debidamente tratadas y que cumpla con los parámetros de la Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.

El Contribuyente debe hacer el pago por inspección correspondiente.

Cuando por cualquier razón se efectúen descargas de aguas residuales que no cumplan con la calidad establecida en la norma técnica, el usuario debe notificar a la UMA dentro de las 48 horas siguientes. Se hará la revisión inmediatamente, del proceso de tratamiento de agua y se harán los ajustes necesarios, a fin de alcanzar el cumplimiento de la Norma Técnica.

ARTÍCULO 191. Incumplimiento y sanciones. La Contravención a las disposiciones contenidas en



la normativa ambiental, Contenidas en este Plan de Arbitrios se sancionará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General del Ambiente y en su Reglamento, sin menoscabo de las acciones con base en la Legislación Municipal y otras leyes sectoriales.

ARTÍCULO 192. Ninguna Persona Natural o Jurídica, Pública o Privada estará exenta del pago de las Tasas, salvo autorización o disposición expresa de la Corporación Municipal, Previa solicitud de Parte interesada, que debe formalizarla por intermedio de la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 193. Disposición Final. Todo trámite y autorización del Permiso de Operación de Negocio, está vinculado también al cumplimiento de las Tasas relacionadas con los Servicios Ambientales y Bienes Ambientales. De igual manera, el Departamento de Administración Tributaria hará saber al Contribuyente si tiene cuenta pendiente o responsabilidad de cumplir con algún otro tributo municipal, asegurando así que este al día con los mismos.

ARTÍCULO 154. Tasa Por Circulación Vial

ARTÍCULO 754. Tasa Por Circulación Vial

Tasas Vial Municipal Período 2023 Alcaldía : Ojos de Agua

Departamento	Municipio	Período	Cilindraje Desde	Cilindraje Hasta	Particular	Alquiler
Comatagua	Ojos de Agua	2023	0	1400	100.00	100.00
Comatagua	Ojos de Agua	2023	1401	2000	165.00	165.00
Comatagua	Ojos de Agua	2023	2001	2500	209.00	209.00
Comatagua	Ojos de Agua	2023	2501	99999	250.00	250.00

Valores Motos, Remolques y Equipo Agrícola

Departamento	Municipio	Período	Motos	Remolques	Equipo - Agrícola
Comatagua	Ojos de Agua	2023	80.00	121.00	200.00

Valores Multas

Carros y Remolques	Motos
200.00	200.00



Derogar los artículos No. 151, 162, 173 del Plan de Arbitrios vigente.

9. Aprobación de Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos año 2023 Ojos de Agua, Comayagua.

Considerando: Que la ley de Municipalidades en su artículo 12 inciso 5 sobre la Autonomía Municipal faculta la elaboración, aprobación, ejecución y administración de su propio presupuesto.

Considerando: Que según artículo 25 de la Ley de Municipalidades en su numeral 3 faculta a la Corporación Municipal la aprobación del presupuesto anual. Considerando: Que el artículo 92 literalmente dice: El Presupuesto es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión,

Considerando: Que la Corporación Municipal analizó y discutió ampliamente el presupuesto de Ingresos y Egresos año 2023, presentado y sometido a consideración por la señora Alcaldesa Municipal para su posterior aprobación por el pleno. PORTANTO esta Corporación Municipal encontrándose conforme por unanimidad de votos de todos sus miembros presentes y en uso de las facultades que se encuentra investida por la Ley de Municipalidades y su Reglamento General ACUERDA: APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPAL AÑO

2023 de la Municipalidad de Ojos de Agua, Departamento de Comayagua por un valor de L. 18,358,500.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para su estricto cumplimiento y ejecución a partir del 1 de Enero de 2023, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS 2023

Municipalidad de Qos de Agua, Lomayachay



309

Rubros de Ingresos

11.0.0.00.01.00	Ingresos Tributarios	2,023,392.31
11.7.0.00.01.00	IMPUESTOS MUNICIPALES	2,023,392.31
11.7.1.00.01.00	Impuesto sobre la industria, Comercio y servicios	91,881.47
11.7.1.01.01.00	Impuestos a Establecimientos Industriales	29,726.00
11.7.1.01.01.00	Agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca	29,226.00
11.7.1.01.23.00	Fabrica de artículos de madera, excepto papel cartón	500.00
11.7.1.02.07.00	Impuestos a Establecimientos Comerciales	43,621.79
11.7.1.02.07.00	Depositos	10,080.24
11.7.1.02.10.00	Puesto de venta de medicinas	858.00
11.7.1.02.13.00	Pulperías	22,217.37
11.7.1.02.14.00	Glonietas, y caseros de venta de golosinas	500.00
11.7.1.02.31.00	Venta de Cerveza	9,966.18
11.7.1.03.01.00	Impuestos a Establecimientos de Servicios	6,044.56
11.7.1.03.01.00	Servicio de Transporte	810.18
11.7.1.03.02.00	Salas de belleza, barberías	69.00
11.7.1.03.05.00	Compañías televisoras por cable	3,247.20
11.7.1.03.23.00	Molinos que prestan servicios a particular	270.00
11.7.1.03.28.00	Talleres de Servicio	648.18
11.7.1.03.68.00	Servicios Secretariales y/o Fotocopiadores	1,000.00
11.7.1.98.01.00	Recuperación de Hora de Impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio	12,489.12
11.7.1.98.01.00	Recuperación de Hora de Impuestos a establecimientos de Industria	421.50
11.7.1.98.07.00	Recuperación de Hora de Impuestos a establecimientos Comercio	11,410.62
11.7.1.98.03.00	Recuperación de Hora de Impuestos a establecimientos de Servicio	657.00
11.7.2.00.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1,081,214.44
11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	586,565.33
11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	586,565.33
11.7.2.02.00.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rurales	49,649.11



11.7.2.96.02.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	95,025.24
11.7.2.96.01.00	Recargos Generados por Atraso en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	10,568.66
11.7.2.96.01.00	Recargos Generados por Atraso en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	7,583.91
11.7.2.96.02.00	Recargos Generados por Atraso en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rurales	2,984.75
11.7.2.97.01.00	Intereses Generados por Atraso en el pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	64,055.21
11.7.2.97.01.00	Intereses Generados por Atraso en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	20,232.08
11.7.2.97.02.00	Interes Generados por Atraso en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rurales	43,823.73
11.7.2.98.01.00	Recuperación de Mora por Impuesto sobre Bienes Inmuebles	325,000.00
11.7.2.98.01.00	Recuperación de Mora por Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	285,000.00
11.7.2.98.02.00	Recuperación de Mora por Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rurales	42,000.00
11.7.3.00.00.00	Impuesto Sobre Ingresos Personales	19,669.07
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	12,856.11
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	12,856.11
11.7.3.98.00.00	Recuperación de Mora por Impuesto sobre Personales	6,812.96
11.7.3.98.00.00	Recuperación de Mora por Impuesto sobre Personales	6,812.96
11.7.4.00.02.00	Impuesto sobre Extracción o Explotación de Recursos	16,699.00
11.7.4.01.02.00	Extracción o Explotación de Recursos	16,699.00
11.7.4.01.02.00	Arena	4,200.00
11.7.4.01.03.00	Grava	1,000.00
11.7.4.01.06.00	Bosques y derivados	11,499.00
11.7.6.00.03.00	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	813,928.33
11.7.6.01.03.00	Telecomunicaciones	813,928.33



371

11.7.6.01.03.00	Internet	
11.7.6.01.05.00	TeleFonía Movil	
12.0.0.00.05.00	INGRESOS NOTRIBUTARIOS	2,100.00
12.5.0.00.05.00	NOTRIBUTARIOS MUNICIPALES	428.33
12.5.99.00.05.00	Ingresos NoTributarios Municipales	465,681.09
12.5.99.01.05.00	Tasas Municipales	465,681.09
12.5.99.01.05.00	Tasa Ambiental (proteccion y mejoramiento del ambiente)	7,555.50
12.5.99.02.01.00	Derechos Municipales	7,555.56
12.5.99.02.01.00	Matrimonios	431,246.30
12.5.99.02.20.00	Constancias	9,000.06
12.5.99.02.21.00	Certificaciones	9,435.00
12.5.99.02.22.00	Autorizaciones y vistos buenos	3,000.06
12.5.99.02.24.00	Licencia para buhoneros	9,067.30
12.5.99.02.26.00	Licencia para ejercer oficio (destazadores, albañiles, soldadores, etc)	500.00
12.5.99.02.30.00	Permisos para operacion de negocios	5,230.00
12.5.99.02.34.00	Permisos de Construcción	280,000.00
12.5.99.02.34.00	Permiso para Forja de Hierros	30,000.00
12.5.99.02.44.00	Permiso para transportar ganado mayor y ganado menor (Guía)	500.00
12.5.99.02.52.00	Matricula de marcas de herrar	668.80
12.5.99.02.53.00	Matricula de Vehiculos automotores	6,000.00
12.5.99.02.57.00	Matricula de armas de fuego	80,000.00
12.5.99.02.58.00	Matricula de motosierra	3,075.00
12.5.99.02.59.00	Cancelacion de matricula de marcas de herrar	15,750.00
12.5.99.03.01.00	Multas Municipales	3,000.00
12.5.99.03.01.00	Por infracciones sancionadas por la policia preventiva	26,879.29
12.5.99.03.02.00	Por la presentacion de declaraciones juradas tardias	3,682.00
12.5.99.03.09.00	Por vagancia de animales en la via publica	1,947.29
12.5.99.03.10.00	Multas impuestas por el departamento municipal de Justicia	3,000.00
		17,250.00



12.5.19.03.13.80	Multas por Construir sin permiso	3,000.00
15.0.0.0.0.0.0.0	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	85,708.44
15.2.0.06.01.00	VENTA DE SERVICIOS	85,708.44
15.2.19.00.01.00	Venta de Servicios Municipales	85,708.44
15.2.19.01.01.00	Servicios de Documentación, Revisión, Medidos Municipales	5,310.00
15.2.19.01.01.00	Servicios de Documentación	5,310.00
15.2.19.02.01.00	Servicios Públicos Municipales	50,085.00
15.2.19.02.01.00	Servicio de Agua Potable	30,000.00
15.2.19.02.02.00	Servicio de Alcantarillado Sanitario	20,085.00
15.2.19.96.01.00	Recargos Generados por Atraso en el pago de Servicios Públicos Municipales	4,000.00
15.2.19.96.01.00	Recargos Generados por Atraso en el pago de Agua Potable	2,000.00
15.2.19.96.02.00	Recargos Generados por Atraso en el pago de Alcantarillado Sanitario	2,000.00
15.2.19.97.01.00	Intereses Generados por Atraso en el pago de Servicios Públicos Municipales	5,000.00
15.2.19.97.01.00	Intereses Generados por Atraso en el pago de Servicio de Agua Potable	2,500.00
15.2.19.97.02.00	Interes Generados por Atraso en el pago de servicio de Alcantarillado Sanitario	2,500.00
15.2.12.98.01.00	Recuperación de Mora por Servicios Públicos Municipales	21,313.44
15.2.19.98.01.00	Recuperación de Mora por Servicios de Agua potable	11,673.44
15.2.19.98.02.00	Recuperación de Mora por Servicios de Alcantarillado Sanitario	9,640.00
17.0.0.00.01.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20,000.00
17.6.0.00.01.00	ALQUILERES	20,000.00
17.6.3.00.01.00	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	20,000.00
17.6.3.03.01.00	Edificios Municipales	20,000.00
17.6.3.03.01.00	Edificios Municipales	20,000.00
18.0.0.00.01.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	



313

18.1.0.00.01.01	INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	3,151,599.48
18.1.1.00.01.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	3,151,599.48
18.1.1.01.01.01	Transferencias corrientes de la Administracion Central	3,151,599.48
18.1.1.01.01.01	Transferencias corrientes de la Administracion Central para Gobiernos Locales	3,151,599.48
18.1.1.01.01.01	Detalle de transferencia corrientes de la Administracion Central para Gobiernos Locales	3,151,599.48
21.0.0.00.02.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5,720.75
21.1.0.00.02.00	VENTA DE INHUEBLES	5,720.75
21.1.1.00.02.00	Venta de Tierras y Terrenos	5,720.75
21.1.1.01.02.00	Venta de Tierras y Terrenos Municipales	5,720.75
21.1.1.01.02.00	Venta de Dominio Pleno	5,720.75
22.0.0.00.01.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	12,606,397.93
22.1.0.00.01.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL	12,606,397.93
22.1.1.00.01.01	Transferencias de capital de la Administracion Central	12,606,397.93
22.1.1.01.01.01	Transferencias de Capital de la Administracion Central para Gobiernos Locales	12,606,397.93
22.1.1.01.01.01	Detalle de transferencias de capital de la Administracion central para Gobiernos Locales	12,606,397.93

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Lps. 18,358,500.00

PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2023

Municipalidad de Ojos de Agua, Comayagua

Estructura Programática del Gasto		MONTO
01	ACTIVIDADES CENTRALES	1,473,130.40
00	Actividades Superiores y legislativa	1,473,130.40
000	sin Proyecto	1,473,130.40



000	Corporación Municipal	672,000.00
000	Sin Obra	672,000.00
01000000010001180015-013-01	Dietas	336,000.00
01000000010001180011-001-01	Dietas	336,000.00
002	Alcalde Vicealcalde	51,000.00
000	Sin Obra	518,000.00
01000000020001151015-013-01	Decimotercer Mes	37,000.00
01000000020001152015-013-01	Decimocuarto Mes	37,000.00
01000000020001110015-013-01	Sueldos Básicos	222,000.00
01000000020001110011-001-01	Sueldos Básicos	222,000.00
003	Auditoría Interna	138,065.20
000	Sin Obra	138,065.20
01000000030001152015-013-01	Decimocuarto mes	9,861.80
01000000030001151011-001-01	Decimotercer mes	9,861.80
01000000030001110011-001-01	Sueldos Básicos	118,341.60
004	Secretaría Municipal	145,065.20
000	Sin Obra	145,065.20
01000000040001152015-013-01	Decimocuarto mes	10,361.80
01000000040001110011-001-01	Sueldos Básicos	124,341.60
01000000040001151011-001-01	Decimotercer mes	10,361.80
03	ADMINISTRACION FINANCIERA	1,982,752.08
00	Gestión Administrativa	1,982,752.08
000	Sin Proyecto	1,982,752.08
001	Tesorería Municipal	1,383,844.40
000	Sin Obra	1,383,844.40
03000000010003920011-001-01	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	5,190.12
03000000010004212011-001-01	Equipo Varios de Oficina	40,000.00
03000000010002550015-013-01	Comisiones y gastos Bancarios	20,000.00
03000000010002560011-001-01	Publicidad y propaganda	30,000.00
03000000010002530011-001-01	Servicio de Imprenta, publicaciones y Reproducciones	10,000.00
03000000010002622015-013-01	Viaáticos al Exterior	70,000.00
03000000010002142015-013-01	Telefonía Fija	5,000.00
03000000010001220015-013-01	Jornales	30,000.00



315

5,000.00

133,000.08

030000000100025400 15-013-01	Primas y bonos de Seguro	
030000000100026210 15-013-01	Viajes Nacionales	
030000000100033100 15-013-01	Productos de Papel y Cartón	8,000.00
030000000100036430 11-001-01	Elementos de ferretería	10,000.00
030000000100021110 15-013-01	Suministros de Energía Eléctrica	65,000.00
030000000100029100 15-013-01	Ceremonial y Protocolo	40,000.00
030000000100031110 15-013-01	Productos Alimenticios y Bebidas	45,000.00
030000000100011520 15-013-01	Decimocuarto Mes	10,361.80
030000000100024710 11-001-01	Servicios de Consultoría de be-	
	havior Administrativa y Financiera	50,000.00
030000000100022220 11-001-01	Alquiler de Equipo de transporte	
	Tracción y Elevación	30,000.00
030000000100035610 11-001-01	Gasolina	20,000.00
030000000100035610 15-013-01	Gasolina	50,000.00
030000000100025610 15-013-01	Publicidad y Propaganda	55,000.00
030000000100023350 11-001-01	Montenimiento y Reparación de	
	Equipo para Computación	60,000.00
030000000100031110 11-001-01	Productos Alimenticios y Bebidas	30,000.00
030000000100016200 15-013-01	Compensaciones	20,000.00
030000000100025700 15-013-01	Servicios de Internet	60,000.00
030000000100036100 11-001-01	Productos Ferrosos	10,000.00
030000000100024710 15-013-01	Servicios de Consultoría de gestión	
	Administrativa y Financiera	80,000.00
030000000100035650 15-013-01	Aceites y Grasas Lubricantes	10,000.00
030000000100012200 11-001-01	Jornales	35,000.00
030000000100025700 11-001-01	Servicio de Internet	35,000.00
030000000100011100 11-001-01	Sueldos Básicos	124,341.60
030000000100039100 15-013-01	Elementos de Limpieza y Aseo	
	Personal	55,000.00
030000000100029100 11-001-01	Ceremonial y Protocolo	10,000.00
030000000100016200 11-001-01	Compensaciones	100,000.00
030000000100011510 11-001-01	Decimotercer Mes	
030000000100039200 15-013-01	Útiles de Escritorio, Oficina y En-	
	senanza	5,000.00
030000000100026210 11-001-01	Viajes Nacionales	3,500.00



002	Contabilidad y Presupuesto	132,674.16
000	Sin Obra	132,674.16
03000000020001152015-013-01	Décimo cuarto mes	9,472.44
03000000020001151011-001-01	Décimo tercer mes	9,472.44
03000000020001110011-001-01	Sueldos Básicos	113,669.28
003	Administración Catastral	333,679.36
000	Sin Obra	333,679.36
03000000030001152015-013-01	Décimo cuarto mes	23,834.24
03000000030001110011-001-01	Sueldos Básicos	286,010.88
03000000030001151011-001-01	Décimo tercer mes	23,834.24
04	Unidades de Apoyo Municipal	1,386,043.68
00	Gestión Técnico Municipal	1,386,043.68
000	Sin Proyecto	1,386,043.68
001	Dirección Municipal de Justicia	265,228.32
000	Sin Obra	265,228.32
04000000010001151015-013-01	Décimo tercer mes	18,944.88
04000000010001152011-001-01	Décimo cuarto mes	18,944.88
04000000010001110011-001-01	Sueldos Básicos	227,338.56
002	Oficina de la Mujer	132,614.16
000	Sin Obra	132,614.16
04000000020001152015-013-01	Décimo tercer mes	9,472.44
04000000020001151011-001-01	Décimo cuarto mes	9,472.44
04000000020001110011-001-01	Sueldos Básicos	113,669.28
003	Niñez y Juventud	132,614.16
000	Sin Obra	132,674.16
04000000030001152015-013-01	Décimo tercer mes	9,472.44
04000000030001151011-001-01	Décimo cuarto mes	9,472.44
04000000030001110011-001-01	Sueldos Básicos	113,669.28
004	Oficina de Acceso a la Información Pública	132,614.44
000	Sin Obra	132,614.44
04000000040001110011-001-01	Sueldos Básicos	113,669.28
04000000040001151011-001-01	Décimo tercer mes	9,472.44
04000000040001152015-013-01	Décimo cuarto mes	9,472.44
005	Unidad Técnico Municipal	284,679.36



000	sin Obra	317
04 00 000 005 000 11510 11-001-01	Décimo tercer mes	284,679.36
04 00 000 005 000 11100 11-001-01	Sueldos Básicos	267,334.24
04 00 000 005 000 11520 15-013-01	Décimo cuarto mes	118,140.92
04 00 000 005 000 11100 15-013-01	Sueldos Básicos	20,334.24
006	Unidad Municipal Ambiental	125,869.96
000	sin Obra	305,679.36
04 00 000 006 000 11510 15-013-01	Décimo tercer mes	305,679.36
04 00 000 006 000 11520 11-001-01	Décimo cuarto mes	21,834.24
04 00 000 006 000 11100 11-001-01	Sueldos Básicos	21,834.24
007	Servicios de Agua y Alcantarillado	262,010.88
000	Sanitario	132,614.16
04 00 000 007 000 11520 15-013-01	sin Obra	132,614.16
04 00 000 007 000 11100 11-001-01	Décimo cuarto mes	9,472.44
04 00 000 007 000 11510 11-001-01	Sueldos Básicos	113,669.28
11	Décimo tercer mes	9,472.44
01	Fortalecimiento Social y Comunitario	
000	rio	5,945,580.34
001	Niñez Adolescencia y Juventud	315,159.95
000	sin Proyecto	315,159.95
001	Subsidio a la Niñez, Adolescencia y Juventud	
000		315,159.95
11 01 000 001 000 54200 11-001-01	sin Obra	315,159.95
02	Transferencia a Asociaciones Civiles	
000	sin fines de lucro	315,159.95
001	Sector de Discapacidades Especiales	
000		78,789.99
001	sin Proyecto	78,789.99
000	Subsidio al Sector de Discapacidades Especiales	
11 02 000 001 000 54200 11-001-01		78,789.99
03	sin Obra	78,789.99
000	Transferencia a Asociaciones Civiles sin fines de lucro	
	Educación	78,789.99
	sin Proyecto	1,116,715.16
		413,059.82



001	Subsidio a Educación	383,059.82
000	Sin Obra	383,059.82
11030000010005511011-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	383,059.82
002	Mobiliario Educativo Centros Escolares de Ojos de Agua	30,000.00
	Sin Obra	
11030000020004271011-001-01	Muebles y Equipos Educativos	30,000.00
001	Mejoramiento a Centros Educativos en el Municipio	365,000.00
001	Mejoramiento de Cerca Perimetral C.E.B "Perfecto H. Bobadillo" La Canchana	40,000.00
000	Sin Obra	40,000.00
11030010010002340011-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	40,000.00
002	Mejoramiento de Cerca Perimetral y Pintura de la Escuela "Ramón Ortega" La Balastrena	15,000.00
000	Sin Obra	15,000.00
11030010020002340011-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	15,000.00
003	Mejoramiento de Escuela "Ramón Rosa" El Robledal	30,000.00
000	Sin Obra	30,000.00
11030010030002340011-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	30,000.00
004	Mejoramiento CCEPREB "Mundo Infantil" El Pacayal	80,000.00
000	Sin Obra	80,000.00
11030010040002340011-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	80,000.00
005	Mejoramiento de Centro Básico "José Santos Chuano" Los Anises	50,000.00



000	110300100500023400 11-001-01	Sin Obra	
006	110300100500023400 11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varías	80,000.00
000	1103001006000234 11-001-01	Mejoramiento de Escuela "Froylan Turcios" El Naranjal	150,000.00
002	1103001006000234 11-001-01	Sin Obra	150,000.00
001	1103001006000234 11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varías	150,000.00
000	1103001006000234 11-001-01	Mejoramiento de Centros Educativos Devengados y no Pagados	118,655.34
000	1103001006000234 11-001-01	Mejoramiento de Centros Educativos devengados y no Pagados	118,655.34
000	1103001006000234 11-001-01	Sin Obra	118,655.34
000	110302001000 23400 15-013-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varías	58,655.34
003	110302001000 23400 11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varías	60,000.00
001	110302001000 23400 11-001-01	Mejoramiento de Techos en Centros Educativos del Municipio de Ojos de Agua	200,000.00
000	110302001000 23400 11-001-01	Mejoramiento de Techos en Centros Educativos del Municipio de Ojos de Agua	200,000.00
000	110302001000 23400 11-001-01	Sin Obra	200,000.00
000	110300300100023400 11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varías	100,000.00
004	110300300100023400 11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varías	100,000.00
001	110300300100023400 11-001-01	Mejoramiento al Sistema Eléctrico de Escuelas y Colegios de Ojos de Agua	20,000.00
000	110300300100023400 11-001-01	Mejoramiento al sistema Eléctrico de Escuelas y Colegios de Ojos de Agua	20,000.00
000	110300300100023400 11-001-01	Sin Obra	20,000.00

320



110400100023400	11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	20,000.00
04		SALUD	837,889.87
000		Sin Proyecto	423,887.15
001		Subsidio a Salud	243,887.15
000		Sin Obra	243,887.15
11040000010005511011	11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	243,887.15
002		Fondo de Emergencia	80,000.00
000		Sin Obra	80,000.00
110400000200054200	11-001-01	Transferencia a Asociaciones Civiles sin fines de lucro	80,000.00
004		Compra de fuentes de Agua para Abastecimiento de Agua Potable a comunidades de El Encanto, Pinabetoso, La Unión y Los Cuineos	100,000.00
000		Sin obra	100,000.00
110400000400041130	11-001-01	Tierras, Predios y Solares	100,000.00
001		Construcción Centro de Salud hos Anises (Deuda)	200,000.00
000		Sin Actividad	200,000.00
001		Construcción Centro de Salud hos Anises (Deuda)	200,000.00
110400100000147110	11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	200,000.00
002		Mejoramiento de Centros de Salud Ojos de Agua	103,889.87
001		Mejoramiento a Edificio del Centro de Salud San Rafael Cuiclofalso, cerca y puerta)	103,889.87
000		Sin Obra	103,889.87
110400200100023400	11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	53,889.87



321

11040020010002340015-013-01	Mantenimiento y Reparación	
	Civiles e Instalaciones Varías	50,000.00
003	Construcción Centro de Salud Casco Urbano	110,112.85
000	Sin Actividad	110,112.85
001	Construcción Centro de Salud Casco Urbano	110,112.85
11040030000014711011-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	60,112.85
11040030000014711015-013-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	50,000.00
05	AGUA Y SANEAMIENTO	1,140,479.84
000	Sin Proyecto	25,564.25
001	Subsidio de Agua Comunidades del Municipio	25,564.25
000	Sin Obra	25,564.25
11050000010005420011-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin fines de lucro	25,564.25
001	Construcción de Proyectos de Agua en el Municipio	929,915.59
000	Sin Actividad	929,915.59
001	Construcción del Proyecto de Agua en Aldea San Rafael	200,000.00
11050010000014721011-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	200,000.00
002	Construcción del Proyecto de Agua en Aldea El Portillo Grande	200,000.00
11050010000024721011-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	200,000.00
003	Construcción del Proyecto de Agua en Aldea Lagunetas	100,000.00
11050010000034721011-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	100,000.00
004	Construcción del Proyecto de Agua en Aldea Agua Blanca	429,915.59



110500100000147210	11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	429,915.59
002		Mejoramiento del Proyecto de Agua del Casco Urbano Ojos de Agua	40,000.00
001		Mejoramiento del Proyecto de Agua del Casco Urbano, Ojos de Agua	40,000.00
000		Sin Obra	40,000.00
110500200100023400	11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	40,000.00
003		Compra e Instalación de Alcantarillas Ojos de Agua	145,000.00
000		Sin Actividad	145,000.00
001		Compra e Instalación de Alcantarilla, Casco Urbano	145,000.00
110500300000147210	11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	145,000.00
06		ELECTRIFICACION	1,038,325.67
001		Construcción de Sistemas de Electrificación en Aldeas del Municipio	988,325.67
000		Sin Actividades	988,325.67
001		Ampliación de Electrificación en Colonia Brisas del Humaya, Ojos de Agua	178,204.35
110600100000147210	15-013-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	70,000.00
110600100000147210	11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	108,204.35
002		Proyectos de Electrificación Devengados y no pagados de años anteriores	510,121.32
110600100000247210	15-013-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	51,635.90
110600100000247210	11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	458,485.42
003		Construcción del Proyecto de Elec-	



323

		Trifurcación Barrio Lampa	
		Ojos de Agua	
11060010000034721011-007-01		Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	300,000.00
002		Mejoras de Alumbrado Público a Comunidades de Ojos de Agua	50,000.00
001		Mejoras de Alumbrado Público a Comunidades de Ojos de Agua	50,000.00
000		Sin Obra	50,000.00
11060020010002340015-013-01		Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varios	50,000.00
07		VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE EXTREMA POBREZA	945,479.93
001		Mejoramiento de viviendas en todo el Municipio	945,479.93
001		Mejoramiento de viviendas en todo el Municipio	945,479.93
000		Sin Obra	945,479.93
11070010010002340011-001-01		Montenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	945,479.93
08		EMERGENCIA MUNICIPAL COVID-19	
000		Ojos de Agua, Comayagua	315,159.95
001		Sin Proyecto	315,159.95
000		Emergencia Municipal Covid-19	
000		Ojos de Agua, Comayagua	315,159.95
000		Sin Obra	315,159.95
11080000010005420011-001-01		Transferencia a Asociaciones Civiles sin fines de lucro	315,159.95
09		SEGURIDAD ALIMENTARIA	78,789.99
000		Sin Proyecto	78,789.99
001		Seguridad Alimentaria	78,789.99
000		Sin Obra	78,789.99
11090000010005420011-001-01		Transferencia a Asociaciones Civiles sin fines de lucro	78,789.99
10		MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO	78,789.99



000		Sin Proyecto	78,789.99
00		Medidas de Adaptacion y Mitigacion al Cambio climatico	78,789.99
000		Sin Obra	78,789.99
1110 000 001 000 54200 11-001-01		Transferencia a Asociaciones	78,789.99
		Civiles sin fines de Lucro	
12		ATENCION A LA MUJER	787,899.83
00		Sin Subprograma	787,899.83
000		Sin Proyecto	787,899.83
001		Eje de Prevencion de violencia	157,640.83
		(construccion Centro de salud	
		II capacitacion Los Anises)	
000		Sin Obra	157,640.83
12 00 000 001 000 54200 11-001-01		Transferencia a Asociaciones	157,640.83
		Civiles sin Fines de Lucro	
002		Eje Economia	236,156.84
000		Sin Obra	236,156.84
12 00 000 002 000 54200 11-001-01		Transferencia a Asociaciones	236,156.84
		Civiles sin fines de Lucro	
003		Eje de Participacion Social y Politica	78,820.43
000		Sin Obra	78,820.43
12 00 000 003 000 54200 11-001-01		Transferencia a Asociaciones	78,820.43
		Civiles sin fines de Lucro	
004		Eje de Salud (construccion de centro de salud y Capacitacion Los Anises)	157,640.83
000		Sin Obra	157,640.83
12 00 000 004 000 54200 11-001-01		Transferencia a Asociaciones	157,640.83
		Civiles sin fines de Lucro	
005		Eje Educacion	78,820.43
000		Sin Obra	78,820.43
12 00 000 005 000 54200 11-001-01		Transferencia a Asociaciones	78,820.43
		Civiles sin Fines de Lucro	
006		Eje de Ambiente	78,820.43



325

78,820.43

78,820.43

000	1200 000 006 000 54200 11-001-01	Sin Obra	
		Transferencia a Asociaciones	
		Civiles Sin Fines de Lucro	
13		FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL	3,151,599.48
01		Seguridad Ciudadana	1,418,219.77
000		Sin Proyecto	354,170.21
001		Subsidio para Seguridad Ciudadana	354,170.21
000		Sin Obra	354,170.21
	1301 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones	354,170.21
		Civiles Sin Fines de Lucro	
001		Proyectos de Electrificación	50,000.00
		Ops de Agua	
000		Sin Actividad	50,000.00
001		Mejoramiento y Electrificación de Cancha de Fútbol La Unión (Deuda)	50,000.00
	1301 001 000 001 47110 11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	50,000.00
002		Mejoramiento de Calles en el Municipio Ops de Agua	864,049.56
001		Mejoramiento de Calle Sector El Portillo Grande, La Cañada, La Pajuna, La Masica, La Genega	150,000.00
000		Sin Obra	150,000.00
	1301 002 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y Reparaciones de Obras Civiles e Instalaciones	150,000.00
		Varías	
002		Mejoramiento de Calle Sector Ops de Agua, San Rafael, Agua Blanca, Corralitos	714,049.56
000		Sin Obra	714,049.56



130100200000023400 11-001-01	Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones Varias	714,049.56
003	Construccion de Puente Rio El Encanto	150,000.00
000	Sin Actividad	150,000.00
001	Construccion de Puente Rio El Encanto	150,000.00
1301003000000147210 11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	150,000.00
02	Participacion Ciudadana	787,899.83
000	Sin Proyecto	660,272.24
001	Subsidio para la Participación Ciudadana	425,272.24
000	Sin Obra	425,272.24
130200000100054200 11-001-01	Transferencia a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	425,272.24
002	Educacion Ambiental (Ferias de Reciclaje)	35,000.00
000	Sin Obra	35,000.00
130200000200054200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro	35,000.00
003	Fondo de Emergencia Municipal	200,000.00
000	Sin Obra	200,000.00
130200000300054200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro	200,000.00
001	Mejoramiento a Iglesias del Municipio de Ops de Agua	127,627.63
001	Mejoramiento a Iglesias del Municipio de Ops de Agua	127,627.63
000	Sin Obra	127,627.63
130200100100023400 11-001-01	Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones Varias	127,627.63



327

03		Cultura y Deportes	348,739.92
000		Sin Proyecto	348,739.92
001		Subsidios Areas Deportivas y Artisticas	348,739.92
000		Sin Obra	348,739.92
1303000 001000 54200 11-001-01		Transferencias a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro	348,739.92
001		Mejoramiento de Canchita	50,000.00
		Plaza Casco Urbano	
001		Mejoramiento de canchita	50,000.00
		Plaza Casco Urbano	
000		Sin Obra	50,000.00
1303001001 000 23400 11-001-01		Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones Varias	50,000.00
002		Construccion de Biblioteca	74,000.00
		Casco Urbano	
000		Sin Actividad	74,000.00
001		Construccion de Biblioteca	74,000.00
		Casco Urbano	
1303002 0000001 47110 11-001-01		Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	74,000.00
004		Preservacion del Patrimonio	157,579.97
000		Sin Proyecto	157,579.97
001		Subsidio para Preservacion del Patrimonio	37,579.97
000		Sin Obra	37,579.97
1304000 001000 54200 11-001-01		Transferencias a Asociaciones Sin Fines de Lucro	37,579.97
002		Proteccion a Bosque del Municipio	110,000.00
000		Sin Obra	110,000.00
1304000 002000 54200 11-001-01		Transferencias a Asociaciones Sin Fines de Lucro	110,000.00

328



003		Declaratoria de Microempresa	10,000.00
000		Sin Obra	10,000.00
1304000003	000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civi-	
		les sin fines de Lucro	10,000.00
05		Construcciones y Mejoras de Espa-	
		cios Públicos	315,159.95
001		Mejoramiento del Edificio Muni-	
		cipal	40,000.00
000		Sin Obra	40,000.00
1305001001	00023400 11-001-01	Montenimiento y Reparación de Obras	
		Civiles e Instalaciones Varias	40,000.00
14		Fortalecimiento al Desarrollo	
		Administrativo y Económico	1,846,060.65
01		Actividades Productivas	700,580.81
000		Sin Proyecto	72,631.78
001		Subsidio a Actividades Pro-	52,631.78
		ductivas	
000		Sin Obra	52,631.78
1401000001	000 54200 11-001-01	Transferencia a Asociaciones	52,631.78
		Civiles sin Fines de Lucro	
002		Subsidio para el Mejoramiento	20,000.00
		del Area Turística de Quebrada	
		El Zapotal, Quebrada de Huye	
000		Sin Obra	20,000.00
1401000002	000 54200 11-001-01	Transferencia a Asociaciones	20,000.00
		Civiles sin Fines de Lucro	
001		Mejoramiento de Calles en el	627,949.03
		Municipio de Ojos de Agua	
001		Mejoramiento de Calle Los	107,688.12
		Dos Rios a Los Anises	
000		Sin Obra	107,688.12
1401001001	000 23400 11-001-01	Montenimiento y Reparacion	107,688.12
		de Obras Civiles e Instalaciones	
		Varias	
002		Mejoramiento de Calle	



329

000		Sector Opos de Agua	80,000.00
14010010020002340011-001-01		Sin Obra	80,000.00
		Mantenimientos y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones	80,000.00
003		Varas	
		Mejoramiento de Calles Internas de Opos de Agua	220,260.91
000		Sin Obra	220,260.91
14010010030002340011-001-01		Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones	150,000.00
		Varias	
14010010030002340015-013-01		Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones	70,260.91
		Varas	
004		Mejoramiento de Calle Sector de El Robledal a Dulce Nombre	100,000.00
000		Sin Obra	
14010010040002340011-001-01		Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones Varas	100,000.00
005		Mejoramiento de Calle Sector de Los Dos Rios	120,000.00
000		Sin Obra	120,000.00
14010010050002340011-001-01		Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones Varas	120,000.00
02		Turismo	315,159.95
000		Sin Proyecto	98,225.70
001		Subsidio a Turismo	98,225.70
000		Sin Obra	98,225.70
14020000010005420011-001-01		Transferencia a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro	98,225.70
001		Mejoramiento de Calle Sector Opos de Agua San Rafael, Agua Blanca, Corralitos	100,000.00
001		Mejoramiento de Calle Sector Opos de Agua, San Rafael.	100,000.00



000	140200100000023400	11-001-01	Agua Blanca, Corralitos Sin Obra	300,000.00
000	140200100000023400	11-001-01	Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones varias	100,000.00
002			Mejoramiento de Playa Rio Humuya	36,934.25
001			Mejoramiento de Playa Rio Humuya	36,934.25
000			Sin Obra	36,934.25
000	140200200100023400	11-001-01	Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones varias	36,934.25
003			Mejoramiento al Area Recreativa Laguna El Junco	80,000.00
001			Mejoramiento al Area Recreativa Laguna El Junco	80,000.00
000			Sin Obra	80,000.00
000	140200300100023400	11-001-01	Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones varias	80,000.00
03			Fomento de la Micro Pequeña y Mediana Empresa	415,281.94
000			Sin Proyecto	315,281.94
001			Subsidio de Bono a Productores Agricolas	315,281.94
000			Sin Obra	315,281.94
000	140300000100054200	11-001-01	Transferencia a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro	315,281.94
001			Apoyo para Mejoramiento de calles de las zonas Cafetaleras	200,000.00
001			Apoyo para Mejoramiento de calles de las zonas Cafetale ras	200,000.00
000			Sin Obra	200,000.00



331

74030010010002340015-013-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	100,000.00
04	INFRAESTRUCTURA VIAL	336,247.96
001	Apoyo para mejoramiento de calles de las zonas Cafetaleras	257,457.97
001	Apoyo para mejoramiento de calles de la zona Cafetalera	257,457.97
000	Sin Obra	257,457.97
14040010002340011-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	157,457.97
14040010002340015-013-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	100,000.00
002	Construcción de Huellas Comunitarias	
	La Unión	78,789.99
000	Sin Actividad	78,789.99
001	Construcción de Huellas Comunitarias	
	La Unión	78,789.99
14040020000014721011-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	78,789.99
05	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CATASTRAL	78,789.99
000	Sin Proyecto	78,789.99
001	Subsidio a Actividades de Levantamiento Catastral	78,789.99
14050010005420011-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin fines de lucro	78,789.99
15	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,601,905.71
01	Red Vial	1,601,905.71
000	Sin Proyecto	100,000.00
001	Compra de fuente de Agua, Comunidades de Ojos de Agua	100,000.00
000	Sin Obra	100,000.00
15010000010004113011-001-01	Tierras, predios y solares	100,000.00
001	Mejoramiento de Calles en el Mu.	660,000.00

332



001	nicipio de Ojos de Agua	
	Mejoramiento de Calle del Sector Los	
	Des Ríos, San Antonio, Cerro Bo-	
	nito, La Palma, Monte Redondo	230,000.00
000	Sin Obra	230,000.00
15010010010002340011-001-01	Montenimiento y Reparación de	
	Obras Civiles e Instalaciones Varios	230,000.00
002	Mejoramiento de Calle del Sector	
	San Rafael, La Aguja, Corralitos,	
	El Datil	280,000.00
000	Sin Obra	280,000.00
15010010020002340011-001-01	Montenimiento y Reparación de	
	Obras Civiles e Instalaciones Varios	280,000.00
003	Mejoramiento de Calle de Ojos de	
	Agua a Plan del Cerro	150,000.00
000	Sin Obra	150,000.00
15010010030002340011-001-01	Montenimiento y Reparación de	
	Obras Civiles e Instalaciones Varios	150,000.00
002	Pavimentación de calles en el Mu-	
	nicipio	621,212.34
001	Sin Actividad	621,212.34
001	Pavimentación de Calle principal	
	Bo San José Calle Ojos de Agua	273,023.81
15010020000014721011-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes	
	en Dominio Público	273,023.81
002	Pavimentación de Barrios Parti-	
	cipativos Contraparte la Comuni-	
	dad	348,188.53
15010020000024721015-013-01	Construcciones y Mejoras de Bienes	
	en Dominio Público	100,000.00
15010020000024721011-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes	
	en Dominio Público	248,188.53
003	Construcción de Puente Los Dos	
	Ríos	109,623.76
000	Sin Actividad	109,623.76



333

001	Construcción de Puente Los Dos Rios	109,623.76
15010030000014721015-013-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	109,623.76
004	Construcción de Embaulado Casco Urbano	111,069.61
000	Sin Actividad	111,069.61
001	Construcción de Embaulado Casco Urbano	111,069.61
150100400000147210001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	183,527.79
00	Sin Subprograma	183,527.79
000	Sin Proyecto	183,527.79
001	Tribunal Superior de Cuentas	157,579.97
000	Sin Obra	157,579.97
16000000010005420011-001-01	Transferencia a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro	157,579.97
002	AMHON	25,947.82
000	Sin Obra	25,947.82
16000000020005420011-001-01	Transferencia Asociaciones Civiles Sin fines de Lucro	25,947.82

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS Lps. 18,358,500.00

10. Aprobación del Plan Operativo Anual 2023, Municipalidad de Ojos de Agua, Comayagua.
Considerando que es facultad de la Corporación Municipal la aprobación del Plan Operativo Anual, documento que contiene la misión, visión y objetivos estratégicos y específicos por programa dentro del Presupuesto Municipal y que tiene como fin primordial lograr los mejores resultados en la ejecución de proyectos encaminados a garantizar mejores condiciones de vida para nuestra población y el desarrollo de sus comunidades; **POR TANTO**, esta Corporación Municipal en uso de las facultades que se encuentra investida por la ley de Municipalidades y su Reglamento General, después de discutir y analizar por decisión unánime de votos de



todos los miembros presentes, AUSENDA: APROBAR
EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2023 de la Municipalidad de Ojos de Agua, vigente a partir del 1 de Enero de año 2023

(Plan Operativo Anual POA-2023 estará en custodia de la Tesorería y Secretaría Municipal)

12. Aprobación de Plan de Inversión Municipal Anual PIMA año 2023 de la Municipalidad de Ojos de Agua, Comayagua.

Considerando, que se presentó el Plan de Inversión Municipal Anual PIMA 2023 de la Municipalidad de Ojos de Agua, para su análisis, discusión y su posterior Aprobación, esta Corporación Municipal en pleno uso de las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, por decisión unánime de votos de todos los miembros presentes, AUSENDA: APROBAR el Plan de Inversión Municipal Anual PIMA 2023 de la Municipalidad de Ojos de Agua, Comayagua, para su estricto cumplimiento a partir del 1 de Enero de 2023.

SECRETARIA GOBERNACION,
Dirección General de Fortalecimiento
PLAN DE INVERSION

Municipio: OJOS DE AGUA

N. Proyecto	Código/Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Ubicación Exacta del Proyecto		Presupuesto Aprobado	Ejecución Trimestral				Fondos Utilizados	
			Urbano Barrio / Colonia	Rural Aldea / Caserio		I	II	III	IV	Propios	Transferencia
1		SECTOR SALUD									
1.1	47110	Construcción de Centro de Salud Los Anises (Deuda)		Los Anises	200,000.00		50,000.00		150,000.00		200,000.00
1.2	47110	Construcción Centro de Salud Casco Urbano	Arca Urbana		110,112.85		50,000.00		60,112.85	50,000.00	69,112.85
		SUB TOTAL			310,112.85		100,000.00		210,112.85	50,000.00	260,112.85
5		SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO									
5.1	47210	Construcción del Proyecto de Agua en Aldea		San Rafael	200,000.00		100,000.00		100,000.00		200,000.00
5.2	47210	Construcción de Proyecto de Agua Aldea		El Portillo Grande	200,000.00			100,000.00	100,000.00		200,000.00
5.3	47210	Construcción de Proyecto de Agua en Aldea		Laqueños	100,000.00	50,000.00	50,000.00				100,000.00
5.4	47210	Construcción de Proyecto de Agua en Aldea		Agua Blanca	429,915.59	50,000.00	150,000.00	200,000.00	29,915.59		429,915.59
5.5	47210	Compra e Instalación de Alcantarilla Ojos de Agua	Arca Urbana		145,000.00	100,000.00	45,000.00				145,000.00



JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION
Municipal (D6FL)
MUNICIPAL ANUAL 2023

Departamento: Comayagua

Año: 2023

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA		GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE OJOS DE AGUA		SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
6				SUB TOTAL	
				SECTOR ELECTRIFICACION	
	6.1	47210	Ampliación de electrificación de colonia Brisas del Humayo, Ojos de Agua	Area Urbana	
	6.2	47210	Proyecto de Electrificación de bungados y no pagado de años anteriores		
	6.3	47210	Construcción del proyecto de Electrificación Barrio Campo Viejo, Ojos de Agua	Area Urbana	
			SUB TOTAL		
			FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL		
8			SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA		
	8.1	47110	Mejoramiento y Electrificación de cancha de futbol La Unión (Ocuca)	La Unión	
	8.2	47210	Construcción de Puente Río del Enonto	Area Rural	
			SUB TOTAL		
9			SECTOR CULTURA Y DEPORTES		
	9.1	47110	Construcción de Biblioteca Casco Urbano	Ojos de Agua	
			SUB TOTAL		
10			SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA		
13			SECTOR PRESERVACION DEL PATRIMONIO		
	13.1	47210	Construcción de Complejo y cancha Polideportiva en Casco Urbano	Ojos de Agua	
			SUB TOTAL		
15			INFRAESTRUCTURA VIAL		
	15.1		Construcción de Huellas comunidad La Unión	La Unión	
			SUB TOTAL		
16			PAVIMENTACION DE CALES EN EL MUNICIPIO		
	16.1	47210	Pavimentación de Calle Principal Bo. San José, Ojos de Agua	Bo. San José Ojos de Agua	
	16.2	47210	Pavimentación de Barrios Participativos Controparte la Municipalidad	Casco Urbano	
	16.3	47210	Construcción de Puente los Dos Rios		los Dos Rios
	16.4	47210	Construcción de Embudo de Casco Urbano	Casco Urbano	
			SUB TOTAL		

1,074,915.59	200,000.00	345,000.00	300,000.00	229,915.59		
178,204.35			70,000.00	108,204.35	70,000.00	108,204.35
510,121.32	200,000.00	100,000.00	100,000.00	110,121.32	51,635.90	458,485.42
300,000.00		200,000.00	100,000.00			300,000.00
988,325.67	200,000.00	300,000.00	270,000.00	218,325.67	121,635.90	866,689.77
50,000.00	50,000.00					50,000.00
150,000.00			100,000.00	50,000.00		150,000.00
200,000.00	50,000.00		100,000.00	50,000.00		200,000.00
74,000.00		74,000.00				74,000.00
74,000.00		74,000.00				74,000.00
275,159.95				275,159.95		275,159.95
275,159.95				275,159.95		275,159.95
78,789.99			78,789.99			78,789.99
78,789.99			78,789.99			78,789.99
273,023.81			100,000.00	173,023.81		273,023.81
348,188.58		100,000.00	148,188.58	100,000.00	109,000.00	248,188.58
109,623.76		109,623.76			109,623.76	
111,069.61				111,069.61		111,069.61
841,905.71		209,623.76		384,093.42	209,623.76	632,281.95
3843,209.76	450,000.00	1028,623.76	996,978.52	7367,607.48	381,259.66	3,461,950.10



13. Aprobación de Planillos de Sueldos y Salarios Comayagua.

Esta Corporación Municipal discutió y analizó la planilla de la Municipalidad de Ojos de Agua y encontraron que encuentra investida por la ley de Municipalidades y de los miembros presentes AMERDA: APROBAR la Planilla empleados de la Municipalidad de Ojos de Agua, entrando

Secretaría de Gobernación

Dirección General de

Libro de Sueldos

Planilla de Sueldos a

año 2023 Municipalidad de Ojos de Agua



de Sueldos y Salarios de los funcionarios y empleados conforme en uso pleno de las facultades que se su Reglamento General por unanimidad de votos de Sueldos y Salarios año 2023 de los funcionarios y en Vigencia a partir del 1 de Enero del año 2023.

y Justicia

Fortalecimiento Local

y Salarios año 2023

Empleados Municipales

Programa	Actividad	Puesto	Presupuesto Anterior 2022		Presupuesto de 12 meses fondos de transferencia Fondo 11			Aprobado por Corporación Municipal según acta municipal, fondos propios y de transferencia			
			plaza	Mensual	Anual	plaza	Mensual	Anual	Plaza	Mensual	Anual
	01-002	Alcalde Municipal	1	30,000.00	360,000.00	1	30,000.00	360,000.00	1	30,000.00	360,000.00
Actividades	01-002	Vicealcalde Municipal	1	10,000.00	120,000.00	1	10,000.00	120,000.00	1	10,000.00	120,000.00
Centrales	01-003	Secretario Municipal	1	10,361.80	124,341.60	1	10,361.80	124,341.60	1	10,361.80	124,341.60
	01-004	Auditor Interno Municipal	1	9,861.80	118,341.60	1	9,861.80	118,341.60	1	9,861.80	118,341.60
		Subtotal	4	60,223.60	722,683.20	4	60,223.60	722,683.20	4	60,223.60	722,683.20
Administración	03-001	Tesorero Municipal	1	10,361.80	124,341.60	1	10,361.80	124,341.60	1	10,361.80	124,341.60
Financiero	03-003	Jefe del Departamento de Contabilidad	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
	03-004	Jefe de Administración Catastral	1	14,361.80	172,341.60	1	14,361.80	172,341.60	1	14,361.80	172,341.60
	03-005	Jefe de Administración Tributaria	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
	03-004	Asistente de Administración Catastral	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
		Sub total	5	53,140.92	637,691.04	5	53,140.92	637,691.04	5	53,140.92	637,691.04
Unidades de Apoyo Municipal	04-001	Jefe de la Unidad Técnica Municipal	1	10,861.80	130,341.60	1	10,861.80	130,341.60	1	10,861.80	130,341.60
	04-002	Director Municipal de Justicia	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
	04-003	Asistente del Director Municipal de Justicia	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
	04-004	Jefe de la Unidad Ambiental Municipal	1	12,361.80	148,341.60	1	12,361.80	148,341.60	1	12,361.80	148,341.60
	04-005	Asistente de la Unidad Municipal Ambiental	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
		sub total	5	51,640.92	619,691.04	5	51,640.92	619,691.04	5	51,640.92	619,691.04
Unidades Sociales Municipales	05-001	Oficina de Niñez y Juventud	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
	05-002	Coordinadora de la DMM	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
	05-003	Oficial de Información Pública	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
		Sub total	3	28,417.32	341,007.84	3	28,417.32	341,007.84	3	28,417.32	341,007.84
Servicios Públicos	06-001	Fontanero Municipal	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
		Sub total	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28	1	9,472.44	113,669.28
		TOTALES	18	202,895.20	2,321,073.12	18	202,895.20	2,321,073.12	18	202,895.20	2,321,073.12



AÑO 2023

LIBRO DE DECIMO

Programa	Actividades	Puesto
Actividades Centrales	01-001	Alcalde Municipal
	01-002	Vice Alcalde Municipal
	01-003	Secretaria Municipal
	01-004	Auditor Municipal
		Sub total
	03-001	Tesorero Municipal
	03-002	Jefe del Departamento de Contabilidad
	03-003	Jefe de Administración Catastral
	03-004	Asistente de Administración Catastral
	03-005	Jefe de Administración tributaria
		Sub total
	04-001	Jefe de Unidad Técnica Municipal
	04-002	Director Municipal de Justicia
	04-003	Asistente del Director Municipal de Justicia
	04-004	Jefe de la Unidad Municipal Ambiental
	04-005	Asistente de la Unidad Municipal Ambiental
		Sub total
	05-001	Oficina de la Niñez y Juventud
	05-002	Coordinador de la ONIM
	05-003	Oficial de Información Pública
		Sub Total
	06-001	Fontanero Municipal
		Sub Total
		TOTALES

PLANILLA DE DIETAS

Programa	Actividad	Puesto
Actividades Centrales	01-001	Regidor I
	01-001	Regidor II
	01-001	Regidor III
	01-001	Regidor IV
	01-001	Regidor V
	01-001	Regidor VI
	01-001	Regidor VII
	01-001	Regidor VIII
		Sub - Total
		TOTALES

TERCER Y DECIMOCUARTO MES

Decimotercer mes anual	Decimocuarto mes anual	TOTAL
30,000.00	30,000.00	60,000.00
7,000.00	7,000.00	14,000.00
10,361.80	10,361.80	20,723.60
9,861.80	9,861.80	19,723.60
10,361.80	10,361.80	20,723.60
9,472.44	9,472.44	18,944.88
14,361.80	14,361.80	28,723.60
9,472.44	9,472.44	18,944.88
9,472.44	9,472.44	18,944.88
64,002.72	64,002.72	128,005.44
10,861.80	10,861.80	21,723.60
9,472.44	9,472.44	18,944.88
9,472.44	9,472.44	18,944.88
12,361.80	12,361.80	24,723.60
9,472.44	9,472.44	18,944.88
51,640.92	51,640.92	103,281.84
9,472.44	9,472.44	18,944.88
9,472.44	9,472.44	18,944.88
9,472.44	9,472.44	18,944.88
28,417.32	28,417.32	56,834.64
9,472.44	9,472.44	18,944.88
9,472.44	9,472.44	18,944.88

DE REGIDORES MUNICIPALES

Pago de sesión	24 Sesiones ordinarias	5 Cabillos Abreles	Anual
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
3500.00	91,000.00	—	91,000.00
28,000.00	28,000.00	—	728,000.00
28,000.00	28,000.00	—	728,000.00



14. Modalidad de Ejecución del Presupuesto Municipal año 2023 de la Municipalidad de Djos de Agua.

La Corporación Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Municipalidades y su Reglamento General y en base al artículo No. 219 de las Disposiciones del Presupuesto General de la República, por decisión unánime de sus miembros **AUERDA**, Ejecutar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal año 2023 bajo los porcentajes establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República (Artículo 219).

15. Modificación Presupuestaria para cubrir compromisos de gastos de Inversión y Funcionamiento:

Considerando que en esta fecha se presenta solicitud de aprobación de modificación presupuestaria de parte de la Tesorero Municipal para cubrir gastos de Inversión y Funcionamiento pendientes para la liquidación y rendición del cuentas del cuarto trimestre 2022, esta Corporación Municipal en uso de las facultades que se encuentra investida por la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, por decisión unánime de votos de todos los miembros presentes **Auerda**: Aprobar modificación presupuestaria al presupuesto de Egresos Municipal por un monto de lps. 173,963.41 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) para cubrir gastos de inversión y funcionamiento pendientes y correspondientes al Cuarto Trimestre 2022 como se detalla:

Modificación Presupuestaria

Transferencia (traspaso entre objetos del Gasto)

Debito

Para pasar a siguiente folio



343

cuenta	nombre	
01000000010002222015-013-01	Alquiler de equipo de transporte, tracción y elevación	1.15.000.00
01000000010002222011-001-01	Alquiler de Equipo de transporte, tracción y elevación	15.000.00
01000000030001110011-001-01	Sueldos Básicos	9.861.80
01000000030001151011-001-01	Decimotercer Mes	7.396.35
03000000010002222015-013-01	Alquiler de equipo de transporte, tracción y elevación	2.360.00
03000000010002530015-013-01	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	2.000.00
03000000010003610015-013-01	Productos Ferrosos	1.270.00
03000000010003920011-001-01	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	28.997.25
03000000010004212011-001-01	Equipos Varios de Oficina	13.815.00
03000000010003693011-001-01	Elementos de Ferrería	1.772.00
03000000020001110011-001-01	Sueldos Básicos	12.330.72
03000000020001151011-001-01	Decimotercer mes	1.027.56
03000000020001152015-013-01	Decimo cuarto mes	2.606.30
03000000030001152015-013-01	Decimo cuarto mes	3.946.85
03000000040001151011-001-01	Decimotercer mes	6.417.38
03000000040001152011-013-01	Decimo cuarto mes	9.472.44
04000000030001151011-001-01	Decimotercer mes	9.472.44
04000000030001152015-013-01	Decimo cuarto mes	9.472.44
04000000050001152015-013-01	Decimo cuarto mes	9.472.44
04000000050001151011-001-01	Decimotercer mes	9.472.44
03000000010003910011-001-01	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	2.800.00
TOTAL DE DEBITO		Lps. 173.963.41

CREDITO

Cuenta	nombre	valor
03000000010002471015-013-01	Servicio de consultoría de gestión Administrativa y Financiera	3.131.21
03000000010002471011-001-01	Servicios de consultoría de gestión Administrativa y Financiera	16.868.79



03000000000000000000	26210 15-013-01	Viajes Nacionales	9,051.94
03000000000000000000	26210 11-001-01	Viajes Nacionales	5,599.54
03000000000000000000	31110 11-001-01	Productos Alimenticios y Bebidas	13,815.00
12040000000000000000	54200 15-013-01	Protección a Bosques del Municipio	43,417.32
12040000000000000000	54200 11-001-01	Protección a Bosques del Municipio	53,082.36
03000000000000000000	23350 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	28,997.25
TOTAL DE CRÉDITO			Lps. 173,963.41

16. Informe Alvaldesa Municipal

La Señora Alcaldesa Municipal informo al pleno de la Corporación Municipal sobre: 1b.1 Se firmo convenio con la SIT (Secretaría Infraestructura y Transporte) para los 2 millones de Caminos Productivos, estamos a la espera del desembolso. 1b.2. Por el valor de los 5 millones de Caminos Productivos.

16.2 Para el viaje a los Estados Unidos se presentaron otros 2 proyectos grandes que fueron perfilados por la consultora Maldonado y Asociados: Los Gaviones para protección de borda "Río Frio" sitio "Mangos de Palacio" que tiene un costo de Lps. 2,964,135.19 y construcción de Puente Los Dos Ríos que tiene un costo de 3,459,139.19.

16.3 Reunión de Mujeres políticas de Honduras, son 16 mujeres en total las que estamos en política a cargo de un gobierno local, solo representamos un 5% y eso llama la atención de los cooperantes para disponerse y abrirse a la cooperación con estos municipios, con el embajador tuvimos una conversación y tratamos el tema del puente, ese es el objetivo principal y también el motivo principal que me lleva a realizar el viaje, aunque ellos dicen que un puente no representa desarrollo para una organización cooperante, pero nosotros estamos conscientes que es nuestra prioridad y una necesidad y que no solo beneficia a nuestro municipio, son 4 municipios más los que también serán beneficiados, nosotros estamos planteando una estructura de concreto y esperamos que con los platicos



345

Con el Embajador y que en la reunión se nos pidió que planteáramos un proyecto para cada municipio, el Embajador nos puede servir de enlace con un organismo cooperante, con la reunión del ministro no me pareció ya que nos dijo que es otro puente Bailey y yo le pregunte que donde está, entonces él está planteando que no es este el puente de nosotros, pero si no nos traen ese otro puente que él dice que es podemos negociarlo, el señor Gaspar Ulloa dice que tampoco está de acuerdo en eso y es necesario volver a hablar con el ministro sobre ese tema y que una vez ya instalado el que corresponde se podría negociar, la señora Alvaldesa dice que no se autorizará en ningún momento que muevan esta estructura antes de ver algo concreto con lo que procede según el no vamos a hacer negociación, le dije que un documento o convenio firmado no es garantía, la única garantía es el puente ya hecho, además esa estructura ya es nuestra está a nuestro cargo y bajo nuestra responsabilidad así que no se la puede llevar, el señor Gaspar Ulloa dice que lo que el ministro argumenta es que esta estructura que tenemos nosotros no encaja, la señora Alvaldesa dice que es complicado porque los puentes fueron solicitados en base a las medidas que se hicieron anticipadamente en los sitios y se nos dio lo que correspondía, el señor Noe Mencía dice que muchas veces se juegan otros intereses y eso es lo que pasa, no tiene sentido este cambio, el señor Gaspar Ulloa dice que si, por esa razón es necesario volver a conversar con el ministro, el señor Juan Lino Mencía dice que aparte de lo del puente hay que recordarle al señor Ministro que en el congreso hay 7 ante proyectos de esta zona y ninguno se ha ejecutado y que el año ante pasado se quedó como un proyecto ingresado el



pavimento de Ojos de Agua a la Libertad y a lo fecha no se hizo nada añadió la señora Alcaldesa, la Señora Alcaldesa dice que también está pendiente la modificación del Perfil de Puente "Río Humuya" ya que el Ing. Javier Anariba me llamo con mucha pena porque dice que el Ing le dijo que estaba mal el cálculo porque solo lo hizo por una estructura y son cuatro, el va a venir cuando este corregido el presupuesto de perfil, en total serian 3 pilastras y 2 aproximaciones, el ministro tiene experiencia en esto ya que su papa' se dedico a la instalación de puentes bailey, por eso desde el principio dijo que con solo ver la estructura el presupuesto de instalación tenía un costo de aproximadamente 34 millones de lempiras, esperamos que en una próxima reunión ellos ya nos presenten el perfil corregido, también se deberá negociar el porcentaje de costo del perfil por el costo ya es más elevado y un 5% de 34 millones de lempiras es bastante.

16.4 Nos llegó invitación para premiación por parte de los países Iberoamericanos en temas de transparencia, el viaje es a México, el viaje era para este mes de diciembre pero lo cambiaron para poder asistir a Costa Rica todos los que no pudieron estar presentes en la premiación en México, el viaje o la invitación es para la Alcaldesa Municipal y el Primer Regidor.

16.5 Sobre las calles del casco urbano la Señora Alcaldesa dice que se está por concluir ya falta poco solo está pendiente el afinado, que es la remoción del mismo material, mas el compactado y el tanque de agua, estas calles estamos a la espera de los fondos del desembolso de los 1.5 millones que se está asignando a los municipios que fueron afectados por las lluvias para cubrir esta reparación, que gracias a la solvencia con la que hemos trabajado estamos avanzando con los proyectos nuevos, ya se ha pagado bastante la deuda y espe-



remos en Enen tener un dato exacto de lo que se ha pagado y de lo que aun se debe, nosotros vamos a quedar pendiente con algunos pagos como el Centro de Salud de Los Anises, el último tratamiento que se les haga a las talles del Casco Urbano, la pavimentación del Barrio San José, materiales para escuelas que se repararon y no se ha cancelado.

17. Asuntos Varios

No hubieron asuntos varios que tratar

18. Acuerdos y Resoluciones

18-1 Esta Corporación Municipal en uso pleno de sus facultades acuerda: Por decisión unanime de votos de todos los miembros presentes convocar a asamblea de cabildo abierto para entrega inventivos a las comunidades que estan dentro del Programa Trueque por el Bosque comunidades que forman parte de la zona de influencia del Embalse El Cajón Para el día 22 de Diciembre de 2022 en el Salón Parroquial del Casco Urbano a las 9:30 am.

19. Cierre de la Sesión

Enmienda:

Esta Corporación Municipal facultada en el artículo No.36 de la ley de Municipalidades que de forma literal dice: "Las resoluciones de la Corporación quedaran firmes en la misma o en la siguiente sesión y entraran en vigencia una vez aprobadas, salvo que sean de alcance general, en cuyo caso deberán previamente publicarse. POR LO TANTO esta Corporación Municipal no ratifico el punto 6.1 de esta acta por lo que fundamentado en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo que de forma literal dice: "El Órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada. Por lo antes expuesto esta Corporación Municipal adopta la medida provisional de no



ratificar dicho punto de acta y solicita que se le de traslado de dicha solicitud a la oficina de catastro municipal para que en el plazo de 15 días contando desde la fecha que reciba la petición rinda informe y dictamen sobre la tenencia y posesión de los predios solicitados y que verifique si alguna otra persona a solicitado los mismos predios tal como lo indica el artículo 72 párrafo primero de la ley de procedimiento Administrativo que literalmente dice: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

[Handwritten signatures]

IRIS Yolanda Sandoval

Miriam J. Buezo M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]